

DECRETO 955 DE 2000

(mayo 26)

Diario Oficial No. 44.020, del 26 de mayo de 2000

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto declarado INEXEQUIBLE>

Por el cual se pone en vigencia el Plan de Inversiones Públicas para los años 1998 a 2002.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Decreto declarado INEXEQUIBLE a partir de la comunicación de la sentencia al Gobierno, por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1403-00 de 19 de octubre de 2000, Magistrado Ponente Dr. Hernández.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo [341](#) de la Constitución Política con el artículo [25](#) de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 508 de 1999, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999 declarada inexecutable por la honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-557-00, por el trámite legislativo que a juicio de esa Corporación, viciaron su aprobación;

Que la aprobación irreglamentaria de una ley equivale a su no aprobación. Así lo manifestó el Procurador General de la Nación en Concepto número 2022 rendido en el proceso de inconstitucionalidad contra la Ley 508 de 1999 en los siguientes términos:

"El mecanismo para solucionar la aparente ausencia del plan nacional de desarrollo, lo brinda la norma constitucional cuando dispone que "Si el Congreso no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas dentro de tres meses después de presentado, el Gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante un decreto con fuerza de ley. La aplicación de esta fórmula se justifica en el hecho de que la aprobación irreglamentaria del Plan Nacional de Desarrollo por parte del Congreso puede asimilarse a su no aprobación dentro del período fijado en la Constitución".

Es decir, que si la Corte decide retirar del ordenamiento jurídico la Ley 508 de 1999, al comprobar vicios de procedimiento en su formación, el Gobierno queda habilitado para poner en vigencia el plan de inversiones públicas mediante un decreto con fuerza de ley, cuyos contenidos pueden ser impugnados ante la Corte Constitucional".

Que, en consecuencia, le es dable al Gobierno Nacional poner en vigencia el Plan Nacional de Inversiones Públicas contenido en el Proyecto de Ley número 173 Cámara, publicado en la Gaceta del Congreso número 19 del 18 de marzo de 1999, junto con las modificaciones presentadas el 9 de marzo de 1999, radicadas antes de cumplirse el debate al proyecto de ley, que fueron publicadas en la Gaceta número 19 del 18 de marzo de 1999,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Pónese en vigencia el Plan de Inversiones Públicas contenido en el Proyecto de Ley 1999 presentado por el Gobierno Nacional a consideración del honorable Congreso de la República modificaciones radicadas el 9 de marzo de 1999, publicado en las Gacetas del Congreso números 6 1999, y 19 del 18 de marzo de 1999, cuyo texto es el siguiente:

"TITULO II

PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I.

PROYECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTICULO 7o. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS. <INEXEQUIBLE> El Plan Nacional de Inversiones Públicas 1998-2002 tendrá un valor de sesenta y seiscientos mil millones de pesos (\$63.6 billones), a pesos constantes de 1998, financiados de la siguiente manera:

FUENTES USOS	INGRESOS CORRIENTES NACION	RECURSOS PROPIOS/1	ENDEUDAMIENTO OTRO
INVERSION GOBIERNO CENTRAL	-	-	7.8
INVERSION DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-	9.5	-
INVERSION SECTOR DESCENTRALIZADO	-	6.7	2.9
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SOCIAL	28.0	-	-
TOTAL FUENTES	28.0	16.2	10.7
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ			
TOTAL USOS			

1. Para los establecimientos públicos corresponde a recursos administrados por las entidades (RAP).
2. Son recursos provenientes de privatizaciones, manejo de portafolio. En el sector descentralizado además, a aportes de entidades.

CAPITULO II.

DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS DE INVERSION



ARTICULO 8o. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS DE INVERSIÓN. <INEXEQUIBLE> La descripción de los principales programas y subprogramas que el Gobierno Nacional ejecutará en la vigencia del Plan Nacional de Inversiones 1999-2002 es la siguiente:

1. Estado participativo

1.1 Programa Nacional de asistencia técnica al Ordenamiento Territorial: El Ministerio del Interior participantes en el Comité Nacional de Asistencia Técnica adelantarán una agenda de trabajo interinstitucional para el apoyo a las entidades territoriales en la promoción, orientación e implementación de procesos de ordenamiento territorial.

territorial regional y municipal, de acuerdo con las leyes y políticas nacionales, regionales y locales

1.2 Programa de apoyo a la implementación de Macro Proyectos Urbanos: El Ministerio de Desarrollo Económico y el Departamento Nacional de Planeación, apoyarán a las entidades territoriales en la formulación y gestión de macroproyectos urbanos, y serán éstas las encargadas de realizar la evaluación y seguimiento de los

1.3 Programa Nacional de Impulso a la Política de Transporte Urbano. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Económico, implementará un programa de asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de gestión y modernización de los sistemas de transporte urbano.

1.4 Programa de Apoyo a la Conformación de Centros de Información del Suelo Urbano. El Ministerio de Desarrollo Económico y el Departamento Nacional de Planeación, trabajarán en un programa de asistencia técnica a las ciudades con población mayor de 100 mil habitantes para el montaje, implementación y seguimiento de observatorios del suelo y del mercado inmobiliario.

1.5 Programa de Regulación Masiva de la Propiedad y Modernización de los Sistemas de Catastro y Registro. El Ministerio de Desarrollo Económico y las entidades vinculadas a los sistemas de catastro y registro, promoverán la optimización, impulso y seguimiento de las labores de titulación masiva de predios y gestión institucional para el mejoramiento de la información y trámite de asuntos catastrales y de registro.

1.6 Programa de Promoción del Desarrollo Económico de los Centros Urbanos. El Gobierno Nacional promoverá herramientas técnicas y financieras necesarias para promover alianzas estratégicas entre entidades territoriales y la calificación de la mano de obra y atraer la inversión a los centros urbanos.

2. Educación

El Plan propone un gran compromiso social con la educación, la juventud y el deporte. En educación están aglutinados en torno a cuatro énfasis: cobertura, equidad, eficiencia y calidad. En cobertura la búsqueda de la cobertura, del noventa por ciento (90%) en educación básica para los niños en edad escolar, la estrategia central, aunque temporal, es la focalización del servicio en la población más pobre; en eficiencia se logrará el mejoramiento mediante transformaciones institucionales en el sector y a través del control social; la búsqueda de la calidad se concentra en el fortalecimiento del sistema educativo para mejorar los resultados y para identificar y difundir modelos educativos exitosos.

2.1 Programa de Educación Básica y Media

2.1.1 Caminante

Mediante éste se pretende hacer una reorganización de la Educación Básica con base en el Nuevo Sistema Educativo. Promoverá la autonomía real de la institución educativa mediante el control efectivo sobre todos los aspectos del cumplimiento de sus funciones. Se buscará la fusión, en zonas urbanas y rurales, de establecimientos educativos de educación secundaria. Se promoverá una nueva organización escolar -el Nuevo Colegio- a partir de instituciones educativas se constituirán los sistemas educativos departamentales y municipales. Se propone, además, lograr el noventa por ciento (90%) en educación básica para niños en edad escolar. Para ello, se exigirá a las instituciones mayor eficiencia, se reformará el actual esquema de asignación de recursos y se aumentarán progresivamente las relaciones de docente por alumno hasta un promedio nacional de 30 alumnos por docente. Se podrán focalizar subsidios a la demanda, dirigidos a la población más pobre. Para las zonas rurales se promoverá la educación básica y se sistematizarán y divulgarán experiencias de educación media y técnica, así como modalidades no formales de atención a jóvenes y adultos, con especial énfasis en proyectos educativos innovadores.

El proyecto de ampliación de la jornada de los alumnos ofrecerá a éstos apoyo pedagógico en la elab. de tareas escolares, con la promoción de la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares y sus bibliotecas públicas, y con actividades recreacionales, deportivas, de formación artística, cultural y

2.1.2 Educación es calidad

Se propone brindar una educación básica de calidad para todos los colombianos, entendida ésta como la formación del estudiante en competencias universales básicas en el mundo de hoy y como ciudadano ético, autónomo y responsable en su entorno familiar, local y nacional. Se fortalecerá el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de sus resultados; el establecimiento de estándares para los lineamientos curriculares; la identificación de prácticas exitosas en términos de logro de los estudiantes, y los modelos de educación rural.

2.1.3 Educación Informal - Ursulas

Este programa está dirigido al grupo familiar y a todos los niños hasta de cinco (5) años, partiendo de las condiciones cotidianas y el entorno cultural que ha ayudado a moldear las categorías de crecimiento personal y social de todos los niños de hasta cinco (5) años y a sus familias en condiciones favorables para su desarrollo. Se promoverá sus prácticas de crianza, mediante la creación de microcentros de núcleos familiares, espacios lúdicos (adultos y bebés), ludotecas infantiles comunitarias, conversatorio virtual sobre la infancia, formación en psicopedagogía en el bachillerato y la utilización de medios masivos educadores para la infancia.

2.2 Educación Media y Superior - La Sociedad del Conocimiento

El conjunto de acciones que el Plan se propone desarrollar en educación superior se articulará en torno a la sociedad del conocimiento.

2.2.1 Ampliación del Sistema de Crédito

Este subprograma busca dos objetivos principales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad del sistema de crédito como instrumento para el acceso equitativo a la educación superior. Se pretende cubrir el cincuenta por ciento de las solicitudes de financiación que realicen los estratos 1, 2 y 3 en universidades que satisfagan los estándares de calidad que establezca el gobierno. Para el logro de este propósito, el Estado destinará durante los próximos cuatro (4) años \$159.482 millones de pesos.

2.2.2 Mejoramiento de la Calidad

El objetivo de este subprograma es el de mejorar la calidad y el nivel de la educación superior impartida. Para el logro de este objetivo, se dará especial énfasis al establecimiento de instituciones e instrumentos de evaluación eficaces como: sistema de información de la educación superior, inspección y vigilancia y acreditación. El Estado hará una inversión en proteger los derechos de los usuarios de la educación superior. Para este programa se destinará durante los próximos cuatro (4) años \$21.538 millones.

2.2.2.1 Impulso a la Educación Tecnológica y la Capacidad Científica

Mediante este subprograma se pretende impulsar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades del país de modo que contribuyan al desarrollo y la solución de las necesidades del país. Igualmente, se promoverá el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación tecnológica lo mismo que la promoción de este tipo de programas por parte de los jóvenes con la intención de acelerar y facilitar la modernización tecnológica del país. Para el logro de estos objetivos el Estado dedicará durante los próximos cuatro (4) años \$21.538 millones de pesos.

Igualmente, se establecerán nuevos requisitos para la creación de Instituciones de Educación Superior.

garantizar la calidad de los programas que ofrecen y su sostenibilidad financiera en el tiempo. Así se implementarán mecanismos que garanticen un adecuado manejo presupuestal por parte de estas Ins

2.2.2.2 Estabilidad Financiera del Sector

Este subprograma busca generar estabilidad financiera en el sector educativo, mediante la implementación de mecanismos como la flexibilización de plazas, el retiro de docentes en caso de jubilación y la prohibición de los empleados públicos docentes de recibir más de una erogación del Estado.

2.3 Juventud

2.3.1 Constructores de un Nuevo País

Con el propósito de implementar la Política Nacional de Juventud para el cuatrienio y desarrollar la política del Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de la Juventud, se concentrará en los siguientes objetivos: promover a los jóvenes como constructores de paz, generando nuevas formas de convivencia en la sociedad y posibilitando el acceso a más y mejores bienes y servicios; fomentar la educación y la formación profesional, incluyendo las dimensiones que permitan a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad de manera activa en la vida social del país; y, garantizar la asistencia técnica a las entidades territoriales y no gubernamentales para el diseño de las Políticas de Atención a la Población Juvenil mediante la participación y la institucionalización de programas para dicha población.

Como líneas de acción básicas para alcanzar este propósito, se implementará con el liderazgo del Viceministerio de la Juventud el Sistema Nacional de Juventud como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas con y en pro de los jóvenes, fomentando los Consejos de Juventud; los Servicios Integrados para Jóvenes; los Cuerpos Solidarios Juveniles como alternativas para que los jóvenes puedan proyectarse; y las Casas de la Juventud como espacios de encuentro, socialización y capacitación juvenil.

2.3.2 Deporte

El Gobierno Nacional apoyará el proceso de descentralización del sector, avanzando en la transformación del Sector Colombiano del Deporte - Coldeportes en una institución técnica de investigación y asesoría en materia de deporte que administre un Sistema de Información para efectuar el seguimiento y evaluación de resultados en los territorios.

Se avanzará en la descentralización del deporte. La nación promoverá las iniciativas de las entidades del sector privado para los programas de deporte formativo y de alto rendimiento.

3. Cultura

3.1 La Organización del Sector

Mediante este programa se consolidará el Sistema Nacional de Cultura, a través de la creación de comisiones de trabajo, instituciones territoriales de cultura, el fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales y la consolidación de los procesos que vivifican y arman estructuralmente el Sistema: formación, información, organización y financiación. Con este fin, se implementarán programas encaminados a fortalecer el sector, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, canalizando los recursos generados por la cultura en el sector.

3.2 Patrimonio Cultural de la Nación

La acción del Estado se centrará en la identificación, investigación, análisis, conservación, restauración

valoración del patrimonio cultural material (documental, sonoro, visual, fílmico, mueble e inmueble (memoria, tradiciones, costumbres, entre otros), que hacen parte del conjunto del patrimonio artístico de la Nación, patrimonio que es eje fundamental del desarrollo y fuente esencial de la memoria y la identidad.

Se fortalecerán los museos, bibliotecas, centros documentales y archivos, como ejes de la atención, fortalecimiento del patrimonio cultural en el país. Se fortalecerán igualmente el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional, el Instituto Colombiano de Antropología y el Archivo General de la Nación, entidades que funcionan como ejes de la acción patrimonial directa del gobierno. Se consolidará la ampliación física del Museo Nacional como proyecto de interés social para fortalecer labores educativas y culturales y como apoyo a los demás museos y sus servicios educativos y culturales para los colombianos del próximo siglo.

3.3 Formación Artística y Cultural

Este programa fomentará el conocimiento de nuestra realidad, historia, mitos y raíces. El impulso a la arqueología y el rescate de la enseñanza de las humanidades a nivel escolar contribuirán a lograr promover el fortalecimiento de los programas y de las instituciones nacionales y territoriales encaminados a desarrollar procesos pedagógico - artísticos y culturales y se promoverá la formación y profesionalización de los creadores y los gestores culturales.

3.4 Fomento a la Creación y a la Investigación Artística y Cultural

Se estimulará la creación y la investigación artística con el objeto de reconocer y promover el inmenso patrimonio artístico que pueda garantizarle al país la continuidad de sus tradiciones culturales; se trata de conciliar la tradición como identidad y globalización, y de elevar el nivel de los artistas nacionales y su profesionalización.

3.5 Cultura y Medios de Comunicación

Se buscará fortalecer los procesos comunicativos (radiales, televisivos, impresos y cinematográfico) y promover los diálogos interculturales que ocurren en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a democratizar la información y el acceso a las actividades, los bienes y los servicios artísticos y culturales. Se continuarán los programas de radios comunitarias, con la promoción de mecanismos reales y eficientes para proteger, conservar, promover y divulgar nuestro patrimonio cultural, en particular el sonoro (musical y oral).

De igual forma, se participará activamente en la consolidación del canal de televisión cultural, y se promoverá la ampliación de espacios de programación cultural en los concesionarios de los medios de comunicación televisivos, buscando mecanismos para estimular a los canales privados con el fin que produzcan y difundan programas de alto nivel cultural. Se fomentará la producción cinematográfica nacional mediante la generación de financiamiento públicos y privados de fuente nacional, bilateral e internacional.

3.6 Industrias Culturales

Con el fin de consolidar el sector cultural como fuente de desarrollo económico y social, en los casos posible y conveniente, se buscará incorporar la producción cultural en las dinámicas del mercado, a través de las industrias y servicios culturales para lo cual se facilitarán mecanismos que incentiven la inversión en las industrias culturales como depósitos aduaneros dedicados a la actividad cultural. Los sectores prioritarios para el desarrollo serán la industria editorial, la industria cinematográfica, fonográfica y el turismo cultural, y para su fortalecimiento se canalizarán recursos hacia el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica y el Fondo Nacional de Promoción.

4. Salud

4.1 Afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, Atención de Accidentes de Tránsito, Víctimas de C

Naturales y Fortalecimiento de la Red de Urgencias

El Gobierno Nacional y las entidades territoriales mantendrán la actual cobertura de afiliación al régimen de seguridad social en salud y promoverán su ampliación. Para esto destinarán los recursos de la solidaridad del Fosyga y las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado. Por otro lado, con la subcuenta ECAT se financiará la atención de las víctimas de accidentes de tránsito en los casos de las personas víctimas de catástrofes naturales y se fortalecerá la Red de Urgencias.

4.2 Plan de Atención Básica

El Ministerio de Salud acordará con los ministerios del Medio Ambiente y Educación y con las entidades territoriales en el marco del Plan de Atención Básica, PAB, el desarrollo de estrategias integradas de control de emergentes y reemergentes con énfasis en la promoción de la salud, la participación social y el ordenamiento del medio ambiente. El Ministerio de Salud liderará la puesta en marcha de una estrategia integral de promoción de la salud sexual y reproductiva responsable, con énfasis en la población adolescente y con perspectiva de género. El Ministerio de Salud garantizará la atención integral en salud a la población que se encuentre en situaciones de desplazamiento forzoso, propiciará los espacios municipales para la promoción de la convivencia pacífica y el ordenamiento del sector en la integración al plan nacional de prevención y atención de la violencia. Se incluirán acciones para prevenir el consumo de alcohol, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. Se pondrá en marcha el Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad y Minusvalía.

4.3 Otros Programas

4.3.1 Estabilidad Financiera

Para garantizar la estabilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y asegurar el acceso a los servicios de salud con equidad, se controlará la evasión y elusión de aportes, y se estudiará la posibilidad de una central única de recaudo para las distintas contribuciones al SGSSS o se utilizarán otros sistemas como el registro único de aportantes. Así mismo, se evitará la doble afiliación al régimen subsidiado de salud según la capacidad de pago. Para optimizar recursos, el Gobierno Nacional presentará un Proyecto de Ley para el monopolio rentístico de las loterías, apuestas y juegos de azar. Se establecerán mecanismos para proteger los derechos de los afiliados al sistema de seguridad social en salud, en cuanto a garantizar el aseguramiento y por ende la prestación de los servicios, en caso de que la EPS o la ARS a la cual se encuentre afiliado, tenga problemas de solvencia o quiebra. Por otro lado, se flexibilizarán los aportes de la población al régimen subsidiado de salud, en el sentido de condicionarlos a las disponibilidades financieras.

4.3.2 Aumento de Cobertura

También con el propósito de aumentar la cobertura, se transformarán los subsidios de oferta en subsidios de demanda. De igual forma, se crearán subsidios parciales para la afiliación al régimen subsidiado, se estudiarán alternativas para reducir el porcentaje de cotización o pagar el valor de la Unidad de Pago por Capitales para evitar la afiliación de población no pobre al régimen subsidiado. Se estudiará la posibilidad de definir servicios de salud diferentes al Plan Obligatorio de Salud -POS- para ciertos grupos de población especiales. Las Cajas de Compensación Familiar destinarán progresivamente recursos del régimen subsidiado para la afiliación de niños menores de 6 años de escasos recursos. La población que no se afilie al Sistema General de Seguridad Social en Salud pagará directamente los costos de la atención de salud que requiera.

Se revisarán los requisitos existentes para la conformación de empresas promotoras de salud, administradas por el régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud para que en la creación de nuevas de este tipo se garantice la existencia de condiciones técnicas, administrativas y financieras que les permitan cumplir de debida forma con sus obligaciones. Se acabarán los privilegios de las EPS públicas, de lo contrario

ARS y las Empresas Solidarias de Salud -ESS- deberán agruparse para garantizar la compensación fortalecer su capacidad financiera. Se estudiará la posibilidad de reestructurar las ARP para que una cotización sea trasladado a las EPS, para financiar los gastos en riesgos profesionales.

4.3.3 Instituto de los Seguros Sociales

El Instituto de los Seguros Sociales (ISS) se reformará institucionalmente: se separarán las funciones de aseguramiento y prestación de servicios y se convertirán en Empresas Sociales del Estado (ESE), los Centros de Atención Ambulatoria. Mediante el montaje de un sistema de información se readecuarán las condiciones generadas dada la implementación de la Ley de Seguridad Social.

4.3.4 Fortalecimiento del Sistema de Garantía de Calidad

Se trabajará en el fortalecimiento del sistema de garantía de calidad en IPS y EPS, a través de mecanismos que incentiven el logro de niveles superiores de calidad. El Ministerio creará un sistema de indicadores que permita evaluar la calidad en la prestación de los servicios y lo pondrá en marcha en coordinación con las entidades territoriales. Así mismo reglamentará la acreditación de las IPS.

4.3.5 Hospitales Públicos

Los hospitales públicos deberán transformarse en empresas sociales del Estado (ESE). Para ello deberán reorganizar sus plantas de personal, flexibilizar su sistema de contratación, mejorar su gestión, garantizar la sostenibilidad de los sistemas de referencia y contrarreferencia y adecuar los servicios que prestan para garantizar sostenibilidad y competitividad. Aquellos que no se reestructuren, deberán liquidarse, para apoyar este proceso, se creará un fondo a través de convenios, se ofrecerá asistencia técnica y capacitación a las entidades territoriales cuando hayan realizado la adecuación de la planta de personal.

4.3.6 Clarificación de las Competencias de los Distintos Niveles Territoriales

Con el objeto de hacer más eficiente la asignación de los recursos, el Gobierno Nacional presentará a la República un proyecto de Ley que modifique la Ley 60.

4.3.7 Sistema de Información

Se establecerá un sistema de información confiable y oportuno que permita el seguimiento de las acciones de los gobiernos locales y el flujo de información hacia estos niveles, de tal forma que se les faciliten sus procesos. Asimismo, se promoverá la homologación de los sistemas de información y la integración de las acciones de los actores con el fin de lograr el control y seguimiento, tanto de los usuarios del sistema como de los actores relacionados con la prestación de los servicios y el manejo del conjunto de los recursos e infraestructura.

4.3.8 Sistema de Vigilancia y Control

En éste, las distintas instancias que lo conformen, a saber; el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, deberán clarificar las competencias y las funciones que cada instancia desarrollará. Así mismo, se incluirá la participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en temas de afiliación y garantía en la satisfacción de los derechos de los usuarios.

4.3.9 Investigación Científica en Salud

El Ministerio de Salud adelantará acciones de promoción de la investigación científica en salud básicas en las áreas de interés para el país, con miras a brindar un proceso continuo de mejoramiento de la calidad y ética en la prestación de los servicios de salud. Así mismo, promoverá procesos de planeación tecnológica.

de fortalecer su racionalización y su adecuada prestación.

5. Familia y niñez

5.1 Programa Familia y Niñez

Los lineamientos generales de la política orientada hacia la familia colombiana se enmarcan en la búsqueda de un compromiso social que promueva mejores condiciones para el desarrollo individual y colectivo de la familia, particularmente de los derechos de los niños y niñas, así como en la corrección de la inequidad adicional que afecta el menor capital humano y social de las familias pobres.

5.2 Familia

Durante este gobierno se promoverán las condiciones para el fortalecimiento y desarrollo de la familia, incidiendo en los factores protectores que favorecen el regeneramiento del tejido social. Con este fin se mejorará la estructura impositiva actual de las personas naturales, las tasas impositivas por tipo de familia, así como la estructura familiar, de tal manera que éstos operen en la dirección de incentivar un mayor capital social para las familias y que sean más neutrales desde el punto de vista demográfico.

5.3 Promoción y Prevención

Uno de los énfasis de este Plan consiste en vigorizar la promoción y la prevención, mediante diferentes estrategias, en los que la sociedad civil tendrá un papel preponderante y cuyo eje es el establecimiento educativo y comunitario de bienestar, los maestros, los padres de familia, las madres comunitarias y otros agentes. Los agentes serán capacitados en la detección precoz del maltrato y de los problemas familiares y en las acciones preventivas, cuanto a la forma de aproximación al niño y de la remisión a otras entidades de apoyo en los casos de maltrato.

5.4 Plan Nacional de Alimentación y Nutrición

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se articularán las ocho líneas de acción del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que actuará prioritariamente en los niños y niñas de las escuelas oficiales y en los sectores rurales y urbano marginales que presenten mayores déficits nutricionales, mujeres embarazadas y lactantes y menores de siete (7) años no cubiertos por hogares comunitarios.

5.5 Plan Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar

El plan generará las directrices nacionales que servirán de línea de base o estándar mínimo de atención y articulación de las diferentes acciones preventivas, educativas, de apoyo, de atención y protección y de las adecuadas respuestas a la problemática de la violencia intrafamiliar.

5.6 Plan Nacional Contra las Drogas

Este programa pretende promover una transformación cultural y un mejoramiento de la calidad de vida y el empoderamiento de la población, creando las condiciones necesarias para que las comunidades logren una comprensión integral de su realidad, desarrollen estrategias novedosas comunitarias, se apropien de ellas y propongan y ejecuten alternativas de solución.

5.7 Programas de atención integral a la niñez

La política está encaminada a promover la atención integral de la niñez y la solución de conflictos en el ámbito de la familia y la comunidad, bajo los principios de compromiso, participación, equidad de género y respeto por las diferencias culturales y regionales, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

5.8 Nuevos Hogares Comunitarios

Se promoverá la atención integral a los niños pobres menores de seis (6) años. Para esto se crearán atención con la concurrencia del ICBF, las cajas de compensación familiar, los gobiernos municipales, los niños, entre otros actores, no se manejará un único esquema de atención, pero los que se diseñen garantizar la atención integral. Cada caja de compensación, de acuerdo con sus posibilidades y las características de la población, podrá estructurar el programa.

5.9 Iniciativas Municipales para la Atención del Menor

Este programa busca cualificar la atención y protección ofrecida a la población que tradicionalmente beneficiaria de los programas del ICBF, a través de la cofinanciación de iniciativas originadas por la familia, la comunidad, el gobierno local, las empresas y las organizaciones presentes en la localidad. Se preterirá a las deficiencias nutricionales y el cuidado y protección de los niños, sean atendidos prioritariamente por la familia, de la sociedad y del municipio.

5.10 Juventudes

Los programas de juventud buscan contribuir al mejoramiento del bienestar de los jóvenes fortaleciendo sus cualidades, capacidades y aptitudes del individuo que conduzcan a una formación integral, permitiendo el desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mejor y mayor participación activa de los jóvenes en el país.

5.11 Políticas en Reproducción Responsable

Se elaborará y pondrá en marcha el plan nacional de salud sexual y reproductiva liderado por el sector de salud en coordinación con el sector educativo y el ICBF, abordando la salud sexual y la atención de la salud reproductiva de forma integral.

5.12 Comunicación Social

Un componente fundamental en el gran cambio tendiente al nacimiento de una nueva cultura a favor de la comunicación social, que acompañe de manera permanente, a nivel nacional, departamental, municipal y en los establecimientos (escuelas, centros de salud, hospitales, hogares de bienestar), la puesta en marcha de políticas que se adoptan.

5.13 Protección

5.13.1 Protección Especial al Menor de 18 Años

Las estrategias que se desarrollen en materia de protección especial, tendrán como objetivo mejorar los servicios y garantizar que la medida sea adecuada, oportuna y ágil.

5.13.2 Atención Especial al Discapacitado y al Minusválido

Esta política tiene como objetivo crear una cultura de tolerancia, de respeto de los derechos y libertades con base en los principios constitucionales de reconocimiento de la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, la equidad y la solidaridad.

5.13.3 Protección especial a la población mayor de 60 años

La protección de la población mayor de sesenta (60) años se llevará a cabo en coordinación con las autoridades territoriales, principalmente a través de tres estrategias diferentes: incorporación voluntaria de esta población en programas de atención integral.

programa jornada escolar complementaria, entrega de subsidios y afiliación al régimen subsidiado e

5.14 Institucionales

5.14.1 Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

El Gobierno Nacional pondrá en operación el SNBF, generando las condiciones para que sus actores interinstitucionalmente en torno a la política de familia y niñez, igualmente, se propenderá, su pues nivel territorial.

5.14.2 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dadas las competencias y responsabilidades vigentes actualmente para los gobiernos locales sobre l sociales, se pone en evidencia la necesidad de redefinir las funciones y operación del Instituto y su l Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5.14.3 Plan de Acción a Favor de la Infancia (PAFI)

El Gobierno Nacional promoverá el cumplimiento de las metas establecidas en el PAFI, mediante l las entidades responsables en el nivel nacional, con los grupos intersectoriales departamentales y cc de planeación territorial, para gestionar la inclusión, ejecución y seguimiento de las políticas de fan los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

6. Sector agropecuario

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una polí proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su divers complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de man descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales c a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal (CIF). Lo anterior, con el prop inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo - requisito indi lograr un ambiente de armonía y paz -, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialme programa de reforma agraria.

6.1 Incentivo a la Capitalización Rural

A través de este programa, se continuarán jalonando recursos del sector privado, en beneficio del de competitividad agropecuaria. Se actuará para lograr resultados en áreas tales como: adecuación de t comercialización, mecanización, modernización e insumos y servicios de apoyo.

6.2 Política Comercial Externa

En el marco de los acuerdos sectoriales de competitividad y los compromisos internacionales, se re protección de la producción nacional que también tendrá en cuenta criterios de seguridad alimentar empleo y sensibilidad de la producción nacional, igualmente, se propenderá al desmonte de las disto al comercio.

Se apoyará la investigación de mercados internacionales en la Corporación Colombia Internacional productos agropecuarios y agroindustriales, identificando, promoviendo y desarrollando oportuna

para bienes de origen agropecuario con potencial de producción a nivel nacional.

6.3 Comercialización Interna

En este campo se modernizarán los sistemas de comercialización agropecuaria para reducir la incertidumbre de los productores y mejorar su capacidad de negociación, reducir costos de transacción y aumentar la competitividad del sector. Adicionalmente, se continuarán ejecutando los incentivos, compensaciones y subsidios a la comercialización dirigidos al sector privado para que ejecuten la política de comercialización pero serán desmontados gradualmente. Los beneficios serán principalmente para aquellos agentes que promuevan la modernización, competitividad y el comercio por contrato.

6.4 Política Crediticia Agropecuaria

Para fortalecer la inversión rural, se impulsará la financiación de actividades de producción, transformación y comercialización, de prestación de servicios asociados a actividades agropecuarias.

Se promoverán líneas de crédito que se adapten a los flujos de recursos de los proyectos productivos competitivos pero de tardío rendimiento, se evaluará la gestión de la Caja Agraria y se buscarán alternativas para el objetivo de mejorar los servicios financieros rurales y ampliar la cobertura y acceso a los pequeños productores.

6.5 Investigación

Se fortalecerá el funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para garantizar que integren y respondan a las necesidades tecnológicas de los productores. CORPOICA atenderá los casos de investigación básica y estratégica no apropiable por el sector privado, en productos relevantes de la agricultura con potencial competitivo.

6.6 Adecuación de Tierras

En desarrollo del proceso de adecuación de tierras, el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT) continuará sus funciones hacia la planificación y acompañamiento en la ejecución de los proyectos. Los recursos de inversión serán administrados por el Consejo Nacional de Adecuación de Tierras (CONSUAT) y FINAGRO. Se utilizará una combinación de crédito a largo plazo con subsidio para la realización de las obras, para la recuperación de los recursos invertidos se utilizarán esquemas de concesión y cobro de tarifas por uso.

6.7 Sanidad Agropecuaria

El ICA continuará ejecutando este programa. Sin embargo, algunas de las labores que realiza actualmente serán delegadas, buscando una ampliación de la cobertura y la modernización de los servicios prestados.

6.8 Reforma Agraria

La reforma agraria se promoverá mediante la utilización de un modelo integral, eficiente, transparente y participativo que patrocinará la negociación voluntaria y la compra de tierras, individual o colectivamente, dentro de los límites de los recursos disponibles, concretos, realizados de manera descentralizada y con veeduría ciudadana; Se avanzará con la liberación integral de las zonas de reserva campesina, definidas tanto en las áreas de colonización como dentro de las zonas agrícolas, en un adecuado marco de ordenamiento territorial; Se buscará la vinculación del capital privado con los recursos financieros o tierras, bajo la modalidad de un Programa de Alianzas Productivas para la recuperación sostenible del agro; Se impulsará la aplicación efectiva de la reserva de dominio, para tierras adquiridas por el Estado obtenidas de actividades ilícitas y de aquellas tierras inexploradas o explotadas muy por debajo de su potencial.

6.9 Desarrollo Rural

El desarrollo rural será promovido con el fin de mejorar las condiciones de convivencia en el campo la implementación de un modelo económico y social que privilegie la iniciativa regional, la participación trascienda lo estrictamente agropecuario. Se fomentarán e impulsarán núcleos de desarrollo productivo y coordinación interinstitucional en concertación con el sector empresarial privado, y las comunidades en un progresivo proceso de participación y decisión a nivel regional.

6.10 Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE)

Dentro del PLANTE se impulsarán actividades de desarrollo productivo rentable que sean opciones viables, se adelantarán Planes Regionales de Desarrollo Alternativo, dirigidos a proyectos de infraestructura, investigación y desarrollo agrícola, también orientados a proyectos agroindustriales, esquemas de conservación ambiental, asistencia técnica y promoción de la inversión privada.

7. Medio ambiente

El objetivo general de la política ambiental es restaurar y conservar áreas prioritarias en las ecorregiones promoviendo y fomentando el desarrollo regional y sectorial sostenible, en el contexto de la construcción de un país sostenible.

Para lograrlo esta política se estructura en un Proyecto Colectivo Ambiental, el cual se desarrolla a través de los siguientes objetivos, que se materializan en siete programas. Los objetivos específicos son:

Conservar y restaurar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas (Agua, Biodiversidad y Bosques).

Dinamizar el desarrollo urbano y regional sostenible (Calidad de vida urbana y Sostenibilidad de los sectores productivos endógenos).

Contribuir a la sostenibilidad ambiental de los sectores (Producción más limpia y Mercados verdes).

El Proyecto Colectivo Ambiental está estructurado con base en siete programas centrales. La interrelación de todos estos programas define una orientación general de política, consistente en el manejo sistémico del conjunto de acciones del Proyecto Colectivo Ambiental.

Para el desarrollo de estos programas se establecerán los siguientes instrumentos: Participación, Información, Coordinación y Articulación del Sistema Nacional Ambiental, Gestión ambiental municipal, Ordenamiento territorial y planificación, Generación de conocimiento y educación, Cooperación y negociación internacional, Instrumentos económicos y financieros, e Instrumentos Normativos y fortalecimiento institucional.

La política ambiental considera como su eje articulador el agua; es decir, se sitúa en el punto de convergencia de la crisis del agua y la crisis social y económica. Por lo tanto, propicia la búsqueda de soluciones que permitan frenar el proceso de deterioro de los ecosistemas hídricos, explorar alternativas de convivencia y conciliar intereses colectivos sobre el agua, e incidir en los niveles locales, regionales y nacionales de toma de decisiones.

7.1 Programa Agua

Se dirige a avanzar en el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos, aumentando la capacidad de regulación de agua en las cuencas hidrográficas y, en consecuencia, promoviendo la eficiencia en su uso, y reduciendo los niveles de contaminación y riesgos.

7.2 Programa Biodiversidad

Este programa tiene por objeto aportar a la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas terrestres y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución restringida, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad.

optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo por parte del Estado y de la sociedad.

7.3 Programa Bosques

Sus esfuerzos están orientados a avanzar en la conservación y restauración de áreas prioritarias en las estrategias, en este contexto, busca promover e incentivar la acción conjunta del Estado y la sociedad en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica y el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población, busca, igualmente, su incorporación a la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para desarrollar el objetivo específico de dinamizar el desarrollo urbano y regional, se estructuran los siguientes programas:

7.4 Programa Sostenibilidad de los Procesos Productivos Endógenos

Tiene por objeto impulsar y fomentar el uso sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio cultural en los procesos de conservación, para beneficio económico y social de las regiones, como estrategia para el desarrollo endógeno regional.

7.5 Programa Calidad de Vida Urbana

Se dirige a prevenir y controlar los factores de deterioro de la calidad ambiental en las áreas urbanas, promover la dinámica poblacional y económica; adoptar modelos de desarrollo urbano sostenibles, acordes con las características particulares de los asentamientos humanos, atender las necesidades ambientales colectivas y proteger el patrimonio natural.

7.6 Programa Producción más Limpia

Se dirige a promover la producción más limpia en los sectores dinamizadores de la economía y con menor impacto ambiental, entre los cuales se destaca de manera especial la minería, y en segundo lugar, sectores como el industrial, el turístico, el agropecuario, y el de construcción. Se dirige, igualmente, a incorporar la gestión ambiental en el desarrollo de la infraestructura nacional y en el crecimiento de los sectores de la economía, a promover su sostenibilidad.

7.7 Programa Mercados Verdes

Está dirigido a incentivar la producción de bienes y servicios ambientalmente sanos y a incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales, garantizando el respeto a los derechos intelectuales y del país de origen respectivos.

7.8 Fortalecimiento Institucional del Sector

Este programa busca fortalecer las instituciones encargadas de la administración del sector, a través de los fondos que existen en materia ambiental. Igualmente, se buscará redirigir el tema de las licencias ambientales.

8. Justicia

El objetivo principal de la política deberá dirigirse hacia la generación de acciones que faciliten el acceso a la justicia y potencien la generación de patrones de convivencia y establezcan mecanismos para la prevención, atención y sanción de los factores asociados con la presentación de hechos punibles y el desarrollo de violencia. Con estos fines se adelantarán programas de justicia formal como de justicia no formal.

8.1 Modernización y Desarrollo de la Infraestructura Física

El objetivo principal del programa está dirigido a la modernización de la gestión pública a través de infraestructura física. Por esta razón, se orientarán recursos de inversión a la construcción de las sedes de despachos judiciales y de la administración de justicia en las cabeceras de circuito o de distrito con carácter prioritarios.

8.2 Modernización y Desarrollo de la Infraestructura Tecnológica

Los esfuerzos del presente programa, estarán orientados a la modernización de la gestión pública a través de inversión en medios tecnológicos. Con este propósito se adecuarán los recursos de infraestructura y se presentarán nuevas propuestas de organización de los despachos judiciales y de la administración de la justicia.

Entre otros objetivos específicos del programa, se encuentra el establecimiento de esquemas de organización y la adecuación de las plantas de personal a través de modelos diseñados para el efecto.

8.3 Sistema Carcelario y Penitenciario

A través de este programa se busca atender de manera integral la población reclusa en el proceso de la pena. Se pretende el cambio de actitud hacia el recluso teniendo en cuenta a la persona, sus condiciones, necesidades, capacidades, derechos y obligaciones, dentro de un marco humanizante y dignificante de la ley, que le permita valorar en el espacio carcelario sus potencialidades.

Se buscará la atención integral a la población reclusa estimulando el desarrollo progresivo de sus valores individuales como sociales; mejorándole su autoestima y permitiéndole actuar autónomamente, facilitar la construcción de una vida personal y social de verdadera convivencia humana que asegure su bienestar familiar.

Se diseñarán y ejecutarán acciones tendientes a la atención social y a la estructuración de un programa de salud; a la capacitación laboral; a la reestructuración y al fortalecimiento de la empresa de economía popular y comunitaria, a fin de transformarla en el eje central de la selección, formación y ocupación de la población en los centros de reclusión, con miras al desarrollo progresivo de los valores y habilidades de la población del trabajo formativo y la educación.

Conforme al Plan de Construcción y Refacción Carcelaria, el cual hará parte integral del Plan Nacional de Construcción y Refacción Carcelaria, se avanzará en el logro de espacios adecuados que garanticen a los reclusos condiciones de vida dignas, teniendo en cuenta aspectos tales como: diferenciación entre condenados y sindicados; edad, sexo, procedencia, etc.

8.4 Defensoría del Pueblo

Este programa busca fortalecer las labores de la Defensoría del Pueblo a través de permitir que el Servicio Defensor del Pueblo se preste en esta institución.

9. Gobierno

9.1 Programa de Prevención y Atención de Desastres

9.1.1 Conocimiento sobre Riesgos de Origen Natural y Antrópico

Las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, a través de sus entidades técnicas y científicas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología adelantarán estudios de vulnerabilidad y evaluaciones de amenazas naturales, e instalarán y consolidarán redes y sistemas de detección y alerta temprana a los comités locales y regionales y para organizar a la comunidad con base en la información sumida.

programa incluye los siguientes subprogramas: Instalación y consolidación de redes; procedimiento de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno para la población, y evaluación de riesgos.

9.1.2 Incorporación de la Prevención y Reducción de Riesgos en la Planificación

Los subprogramas previstos para el desarrollo de este programa son: incorporación de criterios de prevención y seguridad en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; manejo y tratamiento de asentamientos de infraestructura localizados en zonas de riesgo; y, articulación de la política ambiental y de prevención.

9.1.3 Fortalecimiento del Desarrollo Institucional del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres

Se promoverán acciones de fortalecimiento institucional de las entidades y comités regionales y locales como operativos, que intervienen en el SNPAD. Este programa incluye los siguientes subprogramas: fortalecimiento de las entidades nacionales del SNPAD; fortalecimiento de los comités regionales y locales de prevención y atención de desastres; fortalecimiento de las entidades operativas; medidas de protección y contingencia en la infraestructura; desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia; diseño de mecanismos de tratamiento preferencial de proyectos de reconstrucción; Sistema Integrado de Información para la prevención y atención de desastres.

9.1.4 Socialización de la Prevención y Mitigación de Riesgos

Las entidades públicas y privadas, los organismos no gubernamentales y la sociedad civil comprometida con la Prevención y Atención de Desastres, participarán activamente en la ejecución y desarrollo de los siguientes subprogramas: Información pública para la prevención y reacción adecuada de la comunidad en caso de desastres; incorporación de los conceptos de prevención de desastres y protección ambiental en la educación formal; desarrollo de un Sistema Nacional de capacitación de funcionarios y capacitadores comunitarios y actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

10. Estrategias Dirigidas a Zonas Afectadas por el Conflicto

Puesto que los programas en este campo están dirigidos a crear condiciones que le den viabilidad a la paz y a garantizar su sostenibilidad en el largo plazo, dentro de sus objetivos se contemplan inversiones en diferentes sectores, tanto a nivel rural como urbano, y en particular, en aquellas áreas más afectadas por las dinámicas del conflicto y la violencia. En ese sentido, no es conveniente separar o fragmentar los programas de acuerdo a sus acciones en diferentes áreas pues su efecto, en términos de la generación de condiciones de paz y ausencia de violencia dependerá, en gran medida, de su capacidad para integrar aspectos de la política social como la atención humanitaria de emergencia o la construcción y fortalecimiento del capital humano y social dirigidas a promover el desarrollo de actividades económicas o productivas tales como infraestructura, fortalecimiento de la organización empresarial, entre otros.

10.1 Plan Colombia

10.1.1 Proyectos Productivos Participativos (rural)

Para facilitar el desarrollo de actividades económicas que proporcionen a la población alternativas de ingreso y su calidad de vida, se busca fortalecer la organización empresarial comunitaria e incrementar la productividad y competitividad para poder competir en los mercados nacional e internacional. Lo anterior se logra a través de la capacitación productiva, agropecuaria, agroindustrial y administrativa, de acuerdo con las necesidades de cada región y producto.

10.1.2 Atención Humanitaria y Promoción y Protección del Capital Humano

Se busca reconocer y atender a la población víctima de la violencia y fomentar el desarrollo del potencial de los ciudadanos, como individuos y como comunidad, que les permita ser productivos económica y socialmente. De una parte, acciones de atención humanitaria a víctimas de la violencia para mitigar las pérdidas (asistencia alimentaria, refugio, salud y saneamiento básico; y de otra, la atención a la población desahuciada como: cuantificación y cualificación de la población, atención de emergencias, prevención, retorno

10.1.3 Desarrollo Institucional y Fortalecimiento del Capital Social

Busca alterar los patrones de comportamiento a través de los cuales se desarrolla y reproduce la violencia, fortaleciendo la acción de organizaciones locales en temas de paz, resolución de conflictos y violencia entre otros. Apoyará el fortalecimiento de ONG locales, nacionales o internacionales que involucra de manera directa en el tratamiento de los efectos de la violencia en niños, jóvenes y discapacitados. Promoverá comportamientos aprendidos en relación con la resolución violenta de los conflictos.

10.1.4 Infraestructura para la Paz

Promoverá el desarrollo de proyectos de infraestructura que permitan comunicar y viabilizar económicamente las actividades productivas, mejorar la calidad de vida de la población y desarticular de los factores que refuerzan la violencia. Identificará las necesidades de construcción, rehabilitación y mantenimiento de redes secundarias y terciarias, vías fluviales, electrificación rural, e infraestructura social en zonas de violencia, que además son indispensables para asegurar el éxito de los proyectos productivos particulares.

10.1.5 Promoción de la Sostenibilidad Ambiental

Busca generar beneficios sociales en las comunidades, generar empleo y mayores niveles de ingresos y provisión de bienes y servicios ambientales, en este sentido, contempla la puesta en marcha de proyectos de explotación de recursos madereros bajo esquemas de manejo y ordenamiento de bosques, proyectos orientados a la explotación sostenible de recursos forestales para usos distintos al maderero, y proyectos en los Parques Naturales Nacionales que involucren a los habitantes de su periferia.

10.2 Políticas de Paz y Convivencia Ciudadana

10.2.1. Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Desarrolla estrategias de lucha contra la violencia en zonas urbanas, bajo una doble orientación: por una parte, políticas de control de la criminalidad y las expresiones violentas y por otra parte, políticas con mayor énfasis en la prevención de la violencia y en el desarrollo de códigos de convivencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las ciudades, entre otros.

10.2.2 Estrategia Contra la Corrupción: Prioridad en la Consolidación de un Ambiente Pacífico (Programas)

10.2.2.1 Fortalecimiento del Proceso de Selección de los Funcionarios Públicos

Busca privilegiar la participación en el sector público de los colombianos más capaces, a través del mérito profesional para los nombramientos. Para ello se creará un Comité Consultivo para la revisión de la vida de los altos funcionarios, cuya secretaría técnica estará a cargo del Programa de Lucha contra la Corrupción.

10.2.2.2 Disminución de la Impunidad en Relación con los Comportamientos Corruptos

A través de la instalación de la Comisión Nacional para la Moralización, creada por el artículo 67 de la Ley 67 de 1995, busca incrementar los costos morales asociados a las prácticas corruptas y promover el desarrollo de una cultura de integridad.

ética al interior de todas las entidades del sector público. Adicionalmente, se establecerán oficinas y recepción de quejas y reclamos, así como líneas telefónicas para la denuncia de delitos contra la administración pública, como complemento, se realizarán acciones de sensibilización y educación de la población sobre la corrupción.

10.3 Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Control de la Gestión Pública

Orientado a aumentar la probabilidad de descubrir efectivamente al funcionario corrupto, y al mismo tiempo desestimular este tipo de comportamientos, dicho fortalecimiento contempla acciones tales como el desarrollo de indicadores de percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios y el desarrollo de un programa de formación para funcionarios del Estado, para que conozcan, interioricen y apliquen los mecanismos contemplados por el Decreto 2150 de 1995 la Ley 190 de 1995 y demás herramientas para la modernización institucional. Así mismo, se establecerán mecanismos técnicos para conocer los costos de la corrupción.

De otra parte, se introducen mecanismos para facilitar y agilizar la administración pública, es de especial importancia flexibilizar las finanzas públicas para poder garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto. Los recursos de carácter extraordinario no pueden soportar gastos permanentes bajo riesgo de provocar desbalances en las finanzas públicas, se requiere permitir el cambio de las fuentes de financiación y el financiamiento sujetándose a las autorizaciones del Congreso, establecer un procedimiento ágil para el uso del presupuesto a causa de las reservas y cuentas por pagar, definir el alcance de los contratos con organismos multilaterales, precisar las entidades sin ánimo de lucro que en virtud del Artículo 355 de la Constitución pueden recibir recursos del Estado, la forma de transferir los recursos que en virtud de la Ley 226 le corresponde a las entidades territoriales.

10.3.1 Pactos Anticorrupción en la Contratación Pública

Con el fin de convocar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, se promoverá la adhesión a la Red Mundial de Transparencia Internacional Islas de integridad, de manera que los proponentes en licitaciones internacionales y nacionales se obliguen por medio de acuerdos anticorrupción con responsabilidad económica. Adicionalmente, se buscará una mayor transparencia al hacer pública la información sobre el proceso de contratación, de manera que la comunidad pueda ejercer un verdadero control. También se establecerá un código de comportamiento ético con los gremios económicos y los afiliados que contratan con el Estado.

11. Defensa y seguridad

El objetivo central del sector defensa y seguridad del país es contribuir a la consolidación de un estado de derecho y confianza ciudadana como base para una paz justa y duradera, que sea el cimiento del desarrollo sostenible.

Con ello se pretende fortalecer al estamento militar y de policía, con el fin de reafirmar el pleno ejercicio de la autoridad y el imperio de la ley y afianzar la legitimidad del Estado. Así mismo, se busca consolidar la convivencia ciudadana y seguridad pública, de manera tal que se pueda actuar sobre el crimen en forma efectiva.

Para alcanzar este objetivo central, se trabajará en los siguientes objetivos específicos:

Incrementar los niveles de efectividad de las operaciones de la fuerza pública.

Neutralizar y desestabilizar la capacidad de los grupos e individuos al margen de la ley.

Mantener una capacidad disuasiva, real y creíble, frente a amenazas externas.

Disminuir los índices de delincuencia.

Estos objetivos se pretenden alcanzar con una organización altamente capacitada para conducir con eficiencia las operaciones. En este sentido, la movilidad y el apoyo táctico se consideran de vital importancia medida que se incrementa la capacidad de combate de las fuerzas, dotándolas de los equipos y medios como es el caso de la adquisición de helicópteros artillados.

Así mismo, con el fin de aumentar los niveles de alistamiento, se garantizará un apoyo logístico y técnico a los materiales y equipos con que actualmente cuenta el sector.

Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de inteligencia y telemática, ampliando la cobertura y oportunidad de la información. Todo ello debe tener como complemento una Fuerza Pública capacitada eficientemente, toda vez que la calidad del recurso humano constituye un punto fundamental sobre la operación orientada hacia la protección de los intereses del Estado, especialmente en materia de protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Finalmente, se pretende mejorar los índices de seguridad pública, mediante la profesionalización y el fortalecimiento de las intervenciones policiales, la prevención del delito y la reducción de la criminalidad.

12. Minorías Etnicas

12.1 Grupos Etnicos - Afrocolombianos

Orientará sus esfuerzos a los siguientes subprogramas: saneamiento básico, salud, educación, actividades económicas y desarrollo institucional, titulación y adquisición de tierras.

12.2.1 Saneamiento Básico

Se apoyarán las obras de infraestructura que cuenten con acciones concretas de desarrollo institucional, participación comunitaria y la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas. Las acciones se dirigen a impulsar, a través del Ministerio de Desarrollo, el programa de la cultura del agua; promoción de tecnologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de abastecimiento de aguas, disposición final de servidas y residuos sólidos; fortalecer a los entes locales de operación autorizados por la ley.

12.2.2 Salud

Además de lo señalado en la estrategia sectorial del Plan, se apoyará la descentralización del servicio en los municipios de las regiones afrocolombianas, así como la provisión de asistencia técnica; se fortalecerán los mecanismos que garanticen el acceso a la atención básica y acciones de promoción y prevención de salud en zonas rurales y urbano-marginal, considerando las particularidades etnoculturales, sociales, ambientales y económicas. En particular se impulsará la implementación de los planes territoriales de salud de los territorios colectivos.

12.2.3 Educación

Se apoyará técnica y financieramente la formulación y puesta en marcha del proyecto de etnoeducación afrocolombiana en el sistema educativo nacional, impulsando proyectos de diseño curricular, de capacitación profesionalización de maestros y de agentes educativos comunitarios, de producción de material educativo y de investigaciones socioculturales, lingüísticas, etno-históricas, entre otras.

12.2.4 Actividades Productivas

Se adoptará un enfoque integral, que contemple la producción, transformación y comercialización de productos. Las acciones de esta estrategia estarán orientadas para los siguientes propósitos: elaborar mapas productivos, desarrollar proyectos para la autosubsistencia, generar planes de manejo para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

proyectos productivos sostenibles, promover la creación, organización y fortalecimiento de las organizaciones de productores, microempresarios y empresarios afrocolombianos.

12.2.5 Desarrollo Institucional

El objetivo es el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de productores y de las autoridades municipales, con el fin de lograr en las regiones donde habita población afrocolombiana mayor autonomía, para llevar a cabo estos propósitos se adelantarán las siguientes acciones: continuación de la reglamentación de la Ley 70/93; realización de una encuesta étnico cultural; promoción de modelos exitosos; consolidación de asociaciones de municipios.

12.2.6 Titulación de Territorios Colectivos y Adquisición y Dotación de Tierras

Se continuará con el proceso de titulación colectiva para las comunidades negras, apoyando la ejecución de programas de desarrollo en los territorios titulados; Igualmente, se adoptará y pondrá en marcha un programa de adquisición y dotación de tierras para apoyar a las comunidades afrocolombianas que no poseen o poseen en manera insuficiente, en aquellas áreas del país donde no es posible la titulación colectiva.

13. Infraestructura

13.1 Transporte

13.1.1 Carreteras

13.1.1.1 Red Primaria (Troncales y Transversales)

Las inversiones en la Red Primaria se orientarán a la terminación de proyectos que están actualmente en ejecución, se orientarán a garantizar su buen estado a través de programas adecuados de mantenimiento de los kilómetros que la conforman, dichos programas se complementarán con actividades de rehabilitación de la misma.

La expansión de la red se logrará mediante el Programa de Concesiones, a través de la inversión pública y privada se construirán 600 km. y se rehabilitarán 1,350 km. Adicionalmente, se mantendrán las vías de concesión, que para el año 2002 se estima corresponderán acerca de 3,400 km. Los principales proyectos se financiarán a través de recursos nacionales y provenientes de contribuciones de valorización, peajes, combustibles y recursos de créditos.

Para facilitar las expansiones viales se deberán afectar y reservar los predios necesarios para adelantar los proyectos.

13.1.1.2 Red Secundaria y Terciaria

Los principales objetivos del programa estarán orientados al cumplimiento de dos objetivos fundamentales: transferir la red secundaria y terciaria, y mantener la red terciaria que aún está a cargo de la Nación y las entidades territoriales.

Específicamente se transferirán 15.012 km. de red terciaria a los entes territoriales, así como el mantenimiento de 8.341 km. y la rehabilitación de 7.412 km.

Las inversiones del sector eventualmente podrán ser complementadas con recursos provenientes de las entidades territoriales, regionales y del Fondo Nacional de Regalías; Para la identificación de oportunidades en estos proyectos se adelantará un estudio financiado con recursos del presupuesto nacional.

Los proyectos principales de la red secundaria son: Barranco de Loba - Cantagallo; Santa Verónica

Baranoa - Polo Nuevo - Santo Tomás; Junín - Barbacoas; El Empate - La Cruz - Higuerones.

13.1.2 Sector Aeronáutico y Aeroportuario

Los recursos de la Nación se destinarán a aumentar la seguridad del espacio aéreo y a mantener la existente; Estos montos se complementarán con un programa de apoyo al proceso de descentralización aeroportuaria; Dicho programa se adelantará mediante la entrega en concesión de los principales aeropuertos como son el aeropuerto de Palmira, el aeropuerto de Rionegro y el terminal de pasajeros del aeropuerto de Medellín.

En el campo aeronáutico se logrará un 100% en cobertura, mediante programas de ampliación y reparación.

13.1.3 Programa Ferroviario

En el sector férreo, se invertirán recursos provenientes de aportes de la Nación orientados a cubrir el subprograma de rehabilitación de la red férrea nacional a través del sistema de concesiones. Dichos recursos se complementarán con los recursos provenientes del sector privado, los cuales se invertirán tanto en la Red del Pacífico como en la Red férrea del Atlántico.

El programa comprende el mantenimiento de 240 km. a través del sector público. Con los recursos se apoyará el programa de rehabilitación de 499 km. en la red férrea del Pacífico y 1,498 km. en la red férrea del Atlántico. Se mantendrá la red entregada en concesión, que en el 2002 ascenderá a 1,997 km.

Los proyectos que hacen parte del programa de concesiones son: La Red del Pacífico (Buenaventura - Barranquilla) y la Red del Atlántico (Bogotá - Santa Marta; La Caro - Belencito; La Caro - Lenguazaque).

13.1.4 Programa Fluvial

Mediante el plan de inversiones del sector fluvial, se pretende realizar la rehabilitación de la Ciénaga de Bogotá para mantener y aumentar la navegabilidad de los canales fluviales a través de obras de dragado. Esto se apoyará con los recursos del Gobierno Nacional y del sector privado, orientados en principio a la rehabilitación del Canal de Bogotá.

13.1.5 Programa Marítimo

En los puertos marítimos se desarrollará el programa de concesión de los canales de acceso. Se pretenden la profundización, mantenimiento, operación y construcción de obras complementarias a los canales de acceso inicialmente en los puertos de Barranquilla y Buenaventura. Adicionalmente, con los recursos del Canal de Panamá se mantendrán los canales de acceso a los puertos no concesionados.

13.2 Minas y Energía

13.2.1. Electricidad

13.2.1.1 Generación Eléctrica

Se tiene prevista la entrada de 1,699 MW nuevos de capacidad instalada, correspondientes a 1,277 MW térmicos, para una capacidad total en el año 2002 de 14.398 MW, con lo cual se espera satisfacer las proyecciones de demanda de energía e incrementar notablemente la confiabilidad y la solidez del sistema de energía eléctrica en mínima exposición del mismo.

13.2.1.2 Transmisión eléctrica

Se iniciarán convocatorias para la expansión y operación de la infraestructura en condiciones de competencia. Se adelantarán acciones para minimizar las restricciones actuales del Sistema de Transmisión Nacional.

se tendrán 1,931 KM de líneas de transmisión adicionales, (1,405 KM de 230 KV y 526 KM de 500 KV). Para el año 2002 se espera que la generación de seguridad que se requiere para compensar las restricciones existentes en el Sistema de Transmisión, alcance un nivel del 10%, es decir, una disminución del 44%, comparado con el nivel del 1998.

13.2.1.3 Distribución eléctrica

Se contará con la participación de nuevos capitales en 14 empresas distribuidoras del orden nacional.

13.2.1.4 Uso racional y eficiente de la energía

Se fortalecerá el programa de sustitución de gasolina por gas combustible en transporte vehicular, se otorgarán facilidades financieras, tecnológicas y regulatorias para aprovechar el potencial de cogeneración y se promoverán metodologías de ahorro en los subsectores más representativos de la industria.

NOTA AL PIE

(1) Estas empresas son las electrificadoras de Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Quindío, Tolima, Huila, Caquetá, Meta, Chocó, Cauca y Nariño.

13.2.1.5 Zonas No Interconectadas

Corresponden a aquellas áreas del país que no reciben servicio de energía eléctrica a través del Sistema Nacional (SIN). Se establecerá un Plan de Energización en las ZNI, acorde con las necesidades y prioridades de las regiones y se incrementará la cobertura en zonas rurales y aisladas. Finalmente se implementará un esquema apropiado que aporte soluciones energéticas integrales y en lo posible autosostenibles y rentables.

13.2.1.6 Subsidios

Se instrumentarán operativamente y financieramente los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por el gas, lo cual permitirá incrementar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

13.2.2 Petróleo

13.2.2.1 Exploración de hidrocarburos

Se incrementará el número de pozos a 50 por año, de forma directa o en asociación con terceros; se buscará que las reservas se aumenten en 2,500 MBbls adicionales, con el objeto de mantener la producción actual, y evitar el desabastecimiento de crudo más allá del año 2004.

El Gobierno Nacional impulsará mecanismos que permitan mejorar las condiciones de competitividad en el sector, como la flexibilización del régimen de regalías.

13.2.2.2 Producción de petróleo

Para mantener la producción actual de crudo en 800 KBPDC se deberá destinar gran parte de las inversiones a Ecopetrol en la perforación de pozos de desarrollo, principalmente en los proyectos de Cusiana y Cusiana II (los pozos alcanzarán su máximo de producción en el año 2000), así como en el proyecto de Piedemonte (que también producirá gas con un máximo de 100 MPCD y 15 KBDC).

13.2.2.3 Transporte de crudo

La inversión de Ecopetrol se concentrará principalmente en el incremento de la capacidad de los pozos para lo cual destinará el 46.1% del presupuesto asignado a esta actividad. Le siguen en importancia los ductos para nuevos hallazgos, así como la adecuación de estaciones y líneas que así lo requieran. A su vez se desarrollarán proyectos de control de pérdidas, almacenamiento y seguridad.

13.2.2.4 Almacenamiento Estratégico

En atención a las necesidades de almacenamiento de crudo y combustibles, se iniciará el programa con inversionistas privados, que permitirá incrementar los días de inventario de consumo de combustibles.

13.2.2.5 Gas

13.2.2.5.1 Transporte de Gas

Se concentrará en la ampliación de la capacidad de transporte de la red troncal de gas, principalmente en el eje Ballena-Barrancabermeja, con lo cual se cumple con las necesidades del mercado. Adicionalmente, se desarrollarán programas de adecuación y mantenimiento de los gasoductos existentes.

13.2.2.5.2 Almacenamiento Subterráneo

Con el objeto de reducir la vulnerabilidad del sistema troncal de transporte de gas se desarrollará un programa que permitirá incrementar la confiabilidad de suministro a todos los agentes del sector.

13.2.2.5.3 Distribución de gas

Se espera alcanzar una meta de cobertura de 1.400.000 nuevos usuarios.

13.2.2.5.4 Refinación

Se llevarán a cabo inversiones en la refinería de Cartagena, con el objeto de suministrar las materias primas para el petroquímico. El proyecto "Plan Maestro de Cartagena", se desarrollará de forma integrada con la Faja Petrolífera del Orinoco y los Hidrocarburos Aromáticos, de iniciativa privada.

13.3 Minería

13.3.1 Exploración Básica en minería

Las actividades de exploración básica desarrolladas por Ingeominas incrementarán el nivel de conocimiento geocientífico del territorio nacional. Esto con el propósito de dimensionar los riesgos y determinar la forma que se incentive la inversión privada en las actividades de exploración y explotación minera. Los planes de exploración y explotación minera para el quinquenio en materia de cartografía geocientífica del país, contemplan alcanzar una cobertura del 50% del territorio nacional, a escala 1:100.000 o 1:200.000 y el 25% para la exploración básica de recursos del subsuelo a escala 1:50.000 o 1:100.000.

El Gobierno buscará canalizar los recursos de regalías para el fomento de la minería, a través de Ingeominas y la Empresa Nacional Minera Ltda.

13.3.2 Explotación de minerales

Se incrementará la explotación de minerales; en particular, el Complejo Cerrejón Zona Norte adelantará programas de adecuación de nuevas áreas de minería, así como dirigidas a desarrollar la infraestructura de transporte que permita el adecuado acceso a nuevas áreas mineras, infraestructura de energía y el programa de repatriación de la inversión.

A partir del año 2000 se espera que las inversiones sean en su totalidad asumidas por el sector privado y la enajenación de los intereses de la Nación en el Complejo.

13.3.3 Promoción y administración

Con el fin de fortalecer técnicamente los agentes productores mineros, se estructurará una matriz de apoyo técnica en las actividades de exploración y explotación de la minería informal, mediante programas operativos y empresariales. Esta matriz estará en cabeza de la Empresa Nacional Minera y contribuirá a superar las limitaciones en la comercialización y transformación de los minerales, factores críticos para lograr el desarrollo del sector y permitir el desarrollo económico y social de las regiones más deprimidas.

14. Comunicaciones

14.1 Telecomunicaciones

Las acciones gubernamentales contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para que el sector de telecomunicaciones contribuya al aumento de la productividad y la competitividad y al mejoramiento de la vida de los colombianos son las siguientes: (i) lograr la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones, (ii) fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector, (iii) consolidar la liberalización del mercado de telecomunicaciones, (iv) promover la participación privada en la prestación de los servicios, y (v) propiciar el desarrollo de la Infraestructura de Telecomunicaciones e Información.

14.2 Telefonía Local

En telefonía local, las acciones del Plan estarán dirigidas a aumentar el cubrimiento y la calidad del servicio telefónico. Los operadores telefónicos públicos, privados y mixtos realizarán inversiones en expansión de sus redes de conmutación y transmisión, así como de su planta externa. Se espera que para el final del cuatrienio el país cuente con más de 10.5 millones de líneas instaladas, con porcentajes de digitalización cercanos al 100%. Las acciones descritas permitirán que el país pase de tener una densidad de 18 teléfonos por cada 100 habitantes al finalizar el cuatrienio.

14.3 Telefonía de Larga Distancia

Los nuevos operadores del servicio de telefonía de larga distancia realizarán inversiones orientadas a la construcción y expansión de las nuevas redes de larga distancia. Esto, mediante el tendido de modo de fibra óptica, microondas y radioenlaces, para ofrecer sus servicios en buena parte del territorio nacional. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones -Telecom- realizará inversiones tendientes a modernizar sus redes de telefonía de larga distancia, y a participar en el sistema de cable submarino Maya I.

14.4 Telefonía Móvil Celular y PCS

Con la adjudicación de las concesiones de los Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS) durar pretende atraer importantes inversiones del sector privado en nuevos servicios inalámbricos móviles de telefonía móvil celular. Estas inversiones estarán dirigidas a la instalación y puesta en funcionamiento de la prestación de servicios de telecomunicaciones en la banda de 1.8 a 2.0 Ghz. Se incentivará de esta manera la competencia en la prestación de servicios inalámbricos móviles y fijos de telecomunicaciones, logrando así 10 millones de abonados móviles al finalizar el cuatrienio.

14.5 Telefonía Social

Mediante la ejecución del Plan de Telefonía Social y del Plan Nacional de Servicio Universal, el Fondo de Comunicaciones financiará inversiones con el objeto de garantizar que la totalidad de los municipios

localidades con necesidades de desarrollo más apremiantes, cuenten con acceso a servicios de telecomunitarios y rurales. Adicionalmente, se espera que durante el cuatrienio se generen incentivos a privada en la provisión del servicio universal en el país.

14.6 Valor Agregado

En la prestación de los servicios de valor agregado, se espera un dinámico crecimiento en la oferta de servicios telemáticos y de valor agregado ofrecidos en la actualidad a los sectores productivos, que le permitan a Colombia incrementar sus niveles de competitividad en los mercados internacionales.

14.7 Televisión

Las acciones del sector público en televisión comprenden el Plan de Fortalecimiento Técnico para I y las prioridades de este plan se enfocarán al mejoramiento y expansión del cubrimiento de los canales de televisión, mediante el uso de segmentos satelitales de televisión y a la reposición de los sistemas de producción, transmisión y difusión. También se buscará el fortalecimiento de la televisión educativa pública. La inversión privada por su parte se orientará al mejoramiento del cubrimiento y capacidad de los canales privados de televisión de cobertura nacional y local y al montaje de las redes de los nuevos canales de televisión por suscripción zonal y local.

14.8 Otros Servicios

Para el servicio de correo, el sector público destinará inversiones en el período 1999-2002, para mejorar su eficiencia operativa. Adicionalmente, se destinarán recursos de inversión para el programa de desarrollo de Telecom.

15. Comercio exterior

15.1 Eficiencia administrativa

A través de este programa se pretende mejorar la competitividad de los productos colombianos, a través de la unificación de los patrimonios autónomos que en la actualidad manejan Bancoldex y Fiducoldex.

Fortalecimiento de la estructura colombiana en materia de comercio exterior.

15.2 Industria y Comercio

15.2.1 Inversiones en Desarrollo Empresarial, Ciencia y Tecnología

La base de la política industrial será el fortalecimiento del aparato productivo, para diversificar y exportar los productos colombianos en los mercados internacionales, mediante la implementación de un único ente rector financiero y de gestión, conformado por las entidades que apoyan y apalancan el desarrollo empresarial: el Banco de la República, el Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

Para efectos de robustecer la competitividad de productos exportables, se perseguirán cambios funcionales en la organización de la producción, mediante la introducción creciente de procesos de innovación, elevación de la calidad del producto y el mejoramiento de las técnicas modernas de gestión de la producción. Se orientará el apoyo a la producción industrial mediante la promoción de actividades que estimulen la calidad, innovación, y diversificación de los productos, la incorporación de tecnologías de diseño a la industria y, en general, la consolidación de la oferta de servicios de asistencia técnica y financiamiento.

15.2.1.1 Fomento a la Innovación

Se apoyará el desarrollo científico y la innovación tecnológica, a través de la consolidación de los proyectos y actividades de las instituciones y estrategias creadas a partir de la conformación del sistema de ciencia y tecnología.

El propósito será orientar los recursos disponibles a la financiación de actividades científicas en sectores estratégicos, teniendo siempre en cuenta las necesidades de competitividad de la sociedad, los requerimientos del sector exportador que necesiten apoyo a la innovación y gestión competitiva junto con la capacitación de los aspectos técnicos y tecnológicos.

15.2.1.2 Apoyo al desarrollo empresarial

El propósito principal es promover y apoyar proyectos de desarrollo sostenible, con impacto social estratégico, preferiblemente con vocación exportadora. Con este objetivo, se creará el Fondo Nacional de Productividad y Competitividad, que mediante una coordinación interinstitucional y de recursos humanos y financieros asegura coherencia en la complementariedad entre las acciones del Sistema Nacional de Incentivos a la Exportación, el Sistema Nacional de Crédito a las PYMES, y las acciones en la política de desarrollo exportador, industrial y tecnológico.

Bajo este esquema de intervención hacia el elevamiento de la competitividad empresarial, se pondrá en marcha un nuevo modelo de atención y asistencia técnica a las empresas que asegure una mayor fluidez e interacción, promueva modalidades y ritmos de intervención, integrales y transversales, en las áreas de mejora de productividad, financiación, aseguramiento de la calidad, innovación tecnológica y promoción para la exportación.

15.2.1.3 Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad

Buscará la homologación de productos, promoviendo el acceso de las empresas a servicios tecnológicos básicos en la consolidación de la competitividad, tales como: la normalización, la metrología, la certificación de calidad y la asesoría en propiedad intelectual y patentamiento. Las entidades relacionadas con estas actividades contarán con los recursos humanos y de infraestructura necesarios para lograr el adecuado cumplimiento de sus funciones.

15.2.1.4 Modernización de las actividades del estado hacia el sector exportador

Este programa está dirigido a la modernización del Estado, acorde con las necesidades y exigencias del sector productivo, para lo cual se dotará a las entidades relacionadas de los instrumentos que permitan administrar y controlar los aspectos operativos de la administración pública.

15.2.1.5 Apoyo al desarrollo turístico nacional

Con este propósito se orientarán recursos al Fondo de Promoción Turístico, de acuerdo con lo previsto en la Ley de 1996. De igual forma, se canalizarán fondos a actividades tales como la capacitación de la policía turística y el desarrollo de una cultura de promoción del turismo.

15.2.1.6 Apoyo al desarrollo científico y tecnológico

El programa de apoyo científico y tecnológico orientará recursos destinados a la investigación científica y tecnológica en los siguientes elementos fundamentales: la formación de recursos humanos de alto nivel en investigación científica focalizada, la apropiación y uso social de conocimiento científico y tecnológico e innovación hacia el sector exportador.

15.2.2 Turismo

Con este propósito se orientarán recursos al Fondo de Promoción Turístico, de acuerdo con lo previsto de 1996. De igual forma, se canalizarán fondos a actividades tales como la capacitación de la policía desarrollo de una cultura de promoción del turismo.

16. Infraestructura social

16.1 Vivienda

16.1.1 Programa de vivienda urbana

El programa de vivienda urbana tiene como objetivo la construcción de 500 mil soluciones de vivienda serán de interés social (valor inferior a 200 smlm) siendo respaldadas con subsidio 242 mil viviendas. El subsidio provendrá fundamentalmente del nivel nacional por medio del presupuesto del gobierno central y parafiscales administradas por las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Vivienda Militar, complementados con aportes municipales. Adicionalmente a los subsidios, se contará con recursos propios de las familias y crédito del Fondo Nacional de Ahorro y del Sistema Financiero.

La política de vivienda de interés social continuará basada en la orientación de subsidios a la demanda únicamente a la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable. Con el objetivo de concentrar los recursos disponibles para el subsidio familiar de vivienda, se dará preferencia a soluciones de vivienda mínimo con un esquema progresivo de subsidios, reviviendo el sistema de ahorro programado. Igualdad de transparencia al sistema mediante la unificación de los procedimientos de elegibilidad y promoción como a la postulación, asignación y pago del subsidio a las familias. La población objetivo de la política para la VIS es aquella con ingresos menores a 4 smlm teniendo énfasis en la población cuyos ingresos son menores a 2 smlm. Los programas que se desarrollarán en la política de vivienda subsidiable son: programa de vivienda de interés social, programa del subsidio para la equidad.

16.1.1.1 Subprograma de doble subsidio

Este programa es dirigido a la población con ingresos de menos de 2 smlm que requiere la concurrencia de los municipios y la nación para entregar un doble subsidio (subsidio nacional y subsidio municipal). El subsidio municipal puede ser entregado por entidades privadas o comunitarias. Busca fortalecer el proceso de vivienda reconociendo que la solución del problema habitacional es una función del municipio, así como crear condiciones reales de las familias de menores ingresos para acceder a una solución habitacional. Con el fin de beneficiar a la población más pobre, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo. El subsidio nacional es de 25 smlm para este programa. El subsidio municipal o privado debe tener como máximo el 75% del precio final de la solución habitacional.

El subprograma de doble subsidio para mujeres cabeza de familia tendrá un cupo del 10% de los recursos destinados a este programa.

16.1.1.2 Subprograma para la Equidad Social

Es un programa destinado para los hogares con ingresos entre 2 y 4 smlm, que busca incrementar la oferta de vivienda particularmente en el rango de ingresos entre 2 y 3 smlm, pues es allí donde se concentra el mayor número de hogares del país. Se busca potenciar la acción del sector privado a través del subsidio a la demanda generando igualdad de transparencia y mejorando las condiciones de crédito a través del ahorro programado. La asignación de recursos para este programa se hará con base en el déficit habitacional nacional y local existente en cada rango de ingresos. Igualdad de transparencia como en el anterior programa, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo.

El subsidio nacional de vivienda en este programa será de 20 smlm. Para los beneficiarios con ingresos

smlm se tendrá un puntaje adicional con el objeto de focalizar en este rango las soluciones habitacionales para lograr una mayor equidad en la distribución de recursos. Se impulsarán dos subprogramas; el de alianzas con entidades públicas y privadas que posean terrenos para desarrollar proyectos VIS y los macroproyectos con el fin de estimular el desarrollo de programas masivos de vivienda social.

16.1.1.3 Coordinación con las Cajas de Compensación Familiar

Este subprograma tiene por objeto el fortalecimiento del sistema de vivienda de interés social, a través de la prioridad a estas labores, para lo cual las mismas deben tener una contabilidad separada. También se promoverá la redistribución de los recursos que recaudan estas Cajas. Por otro lado, se divide el manejo financiero de los servicios de mercadeo IPS y EPS.

Desde la perspectiva social, estas cajas también podrán prestar servicios de capacitación no formal que sean atendidas por el SENA, y prestar servicios de seguridad social en salud a niños menores de seis años que no tengan acceso a otro servicio de esta naturaleza. Por último, se aclara la situación de las madres con las cajas de compensación.

16.2 Agua Potable y Saneamiento

La política sectorial estará encaminada a crear una política integral que ordene la acción de las entidades que permita modernizar las entidades prestadoras de forma que alcancen altos niveles de eficiencia en estas condiciones, se apoyará a las entidades prestadoras para aumentar la cobertura y la calidad de servicio de acueducto y saneamiento. Así mismo, en coordinación con la política ambiental, se busca avanzar en el tratamiento de las aguas residuales cuando sea económica, social y ambientalmente viable.

En la nueva política sectorial, el financiamiento debe provenir fundamentalmente del cobro de tarifas y aportes de los municipios con cargo a la Ley 60 de 1993 e impuestos locales (para subsidios a la tarifa para bajos ingresos o las inversiones en expansión de los servicios), recursos de crédito de Findeter a las entidades prestadoras o a los municipios, y aportes del sector privado. De manera complementaria, la Nación debe brindar apoyo para solucionar los problemas estructurales del sector, promoviendo la modernización en el sector para asegurar sostenibilidad y eficiencia en los servicios. Los proyectos concursarán por los recursos de la Nación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Cumplimiento de la legislación y de la política sectorial. Es decir, que se adopten las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable en materia de tarifas y de gestión, se cuente con estudios técnicos y criterios de costo mínimo económico, exista racionalidad técnica y económica en la priorización de las obras, que cumplan las normas técnicas del MDE, entre otros. Los desembolsos se realizarán *pari passu* con el cumplimiento de los compromisos locales.

Máxima financiación de los proyectos con tarifas, aportes locales (Ley 60 de 1993 e impuestos municipales) y recursos de crédito.

Prioridad de atención a usuarios de menores ingresos.

En los casos en que se vincule al sector privado, se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios de bajos ingresos atendidos por éste; los plazos definidos para la obtención de niveles de eficiencia; los menores requisitos y garantías del sector público y su cubrimiento por parte de los municipios; y que la vinculación se haga mediante procesos competitivos (número de oferentes, plazo del concurso, condiciones exigidas a los oferentes).

16.2.1 Transformación y ajuste institucional

Busca crear las condiciones institucionales, regulatorias y de control en lo nacional, para generar se

estables, flexibles y acordes con las condiciones locales. En el marco de la descentralización y la re municipal, el subprograma de Modernización Empresarial apoyará la creación de entidades prestad técnica y financieramente viables, la aglomeración de mercados en empresas regionales, la creaciór comunitarias y pequeños operadores, y la vinculación del sector privado.

16.2.2 Mejoramiento de la prestación de los servicios.

Los municipios y entidades prestadoras adelantarán proyectos para ampliar las coberturas de acuedu básico y mejorar su calidad. El Plan de Agua Potable y Saneamiento permitirá que en el período 19 coberturas urbanas aumenten de 94.7% a 96.0% en el servicio de acueducto, y de 81.8% a 86.0% en alcantarillado. Con este Plan se beneficiarán 4,5 millones de habitantes con el servicio de acueducto con el de alcantarillado. Por su parte, las mejoras en calidad de suministro de agua beneficiarán dos habitantes que actualmente reciben servicios deficientes. En este programa también se prevé la mo régimen de transición para el desmonte de subsidios extralegales y la aclaración de los factores de c tarifas que se cobran por este servicio.

17. Emergencia año 2000

La llegada del año 2000 ha generado en el mundo entero una emergencia a causa de las fallas tecno presentarse ante la incapacidad de los equipos electrónicos de asimilar el cambio de milenio. Colon problema, pues los sistemas aeronáuticos, los sistemas de comunicaciones y en general todas las ac dependen de los computadores se pueden ver afectadas. Es entonces indispensable tomar todas las 1 para evitar el caos informático, razón por la cual, se incluyen disposiciones para facilitar las herra para afrontar la crisis informática.



ARTICULO 9o. VALORES DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. <Decreto INEXEQUI asignados en el Plan Nacional de inversiones públicas 1999-2002 para algunos de los principales pr subprogramas descritos en el artículo anterior, se encuentran expresados en cifras en millones de pe los siguientes:

PLAN DE INVERSIONES 1998-2002

Cifras en millones de pesos de 1998

TOTAL 1998-2002

TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO

Sectores	Aportes	Recursos administrados	Transfer.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fon d inver Pa
Defensa y Seguridad	903.499	34.799	-	46.424	984.722	984.7
Inversiones en desarrollo empresarial, ciencia y tecnología	212.845	177.107	-	-	389.953	
Industria y Comercio	88.928	55.989	-	-	144.917	144.9
Apoyo al desarrollo empresarial	28.320	50.548	-	-	78.868	78.8

Apoyo a la promoción de la competencia.	1.966	-	-	-	1.966	
Propiedad industrial y mejoramiento de la calidad						
Modernización de las actividades de Estado hacia el sector exportador	6.284	5.441	-	-	11.725	
Apoyo al desarrollo turístico nacional	52.359	-	-	-	52.359	52.359
Ciencia y tecnología	123.917	121.118	-	-	245.036	245.036
Fomento a la innovación	19.948	113.176	-	-	133.124	133.124
Apoyo al desarrollo científico y a la formación del recurso humano	53.585	4.880	-	-	58.465	
Ciencia y tecnología agropecuaria	50.385	3.062	-	-	53.447	53.447
Salud	2.364.531	215.928	6.487.051	474.022	9.541.532	
Fosyga	2.140.321	-	-	-	2.140.321	2.140.321
Plan de atención básica	40.349	-	-	-	40.349	40.349
Otros programas	183.861	-	-	-	183.861	183.861
ISS - Formación bruta de capital	-	-	-	125.575	125.575	125.575
ISS - Otros promoción y prevención	-	-	-	288.577	288.577	288.577
Cajas de previsión - Formación bruta de capital	-	-	-	14.883	14.883	14.883
Cajas de previsión - Promoción y prevención	-	-	-	35.195	35.195	35.195
Empresas sociales del estado	-	-	-	9.792	9.792	9.792
Total transferencias	-	-	6.487.051	-	6.487.051	6.487.051
Comunicaciones	9.517	427.430	-	1.574.640	2.011.587	
Telefonía local	-	-	-	303.436	303.436	
Telefonía larga distancia	-	-	-	288.688	288.688	
Telefonía móvil celular y PCS	-	-	-	-	-	
Telefonía social	-	382.195	-	23	382.218	

Valor agregado	-	-	-	89.839	89.839	
Televisión	-	-	-	89.034	89.034	
Otros	9.517	45.235	-	803.620	858.372	
Minas y Energía	736.480	91.681	-	7.221.701	8.049.861	8.049.861
Electricidad	540.027	11.513	-	840.029	1.391.569	
Distribución	130.329	-	-	83.615	213.944	213.944
Energización rural	55.820	-	-	-	55.820	55.820
Generación	32.368	-	-	437.032	469.399	469.399
Planeación sectorial	7.626	10.467	-	-	18.092	18.092
Subsidios	103.866	-	-	-	103.866	103.866
Transmisión	-	-	-	253.683	253.683	253.683
Uso racional de energía	3.664	1.046	-	-	4.710	4.710
Zonas interconectadas	123.349	-	-	-	123.349	123.349
Zonas no interconectadas	83.006	-	-	65.698	148.704	148.704
Petróleo	-	-	-	6.125.943	6.125.943	6.125.943
Corporativo	-	-	-	171.541	171.541	171.541
Exploración	-	-	-	1.050.717	1.050.717	1.050.717
Explotación	-	-	-	3.727.614	3.727.614	3.727.614
Otros	-	-	-	4.003	4.003	4.003
Refinación	-	-	-	813.579	813.579	813.579
Transporte	-	-	-	358.488	358.488	358.488
Gas	23.141	-	-	200.430	223.571	223.571
Distribución	-	-	-	22.056	22.056	22.056
Subsidios	23.141	-	-	-	23.141	23.141
Transporte	-	-	-	178.374	178.374	178.374
Carbón y otros	80.779	-	-	55.300	136.079	136.079
Administración y fomento	80.779	-	-	-	80.779	80.779
Exploración	-	-	-	-	-	-
Infraestructura	-	-	-	55.300	55.300	55.300
Minería	92.533	80.168	-	-	172.700	172.700
Administración y fomento	34.671	-	-	-	34.671	34.671
Exploración	-	-	-	-	-	-
Fomento minería del oro	2.933	-	-	-	2.933	2.933
Infraestructura de explotación	-	-	-	-	-	-
Otros	17.841	16.894	-	-	34.735	34.735

Sectores	Aportes	Recursos administrados	Transfer.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fon d o de inver Pa
Plan de exploración básica	37.087	63.274	-	-	100.361	100.0
Promoción y asistencia	-	-	-	-	-	-
Transporte	2.761.905	1.446.568	-	85.152	4.293.624	
Red primaria	1.352.360	905.587	-	-	2.257.947	
Red secundaria y terciaria	330.063	-	-	-	330.063	
Vías férreas	300.733	15.492	-	-	316.225	
Puertos marítimos	18.059	-	-	-	18.059	
Aeropuertos	-	525.489	-	-	525.489	
Fluvial	31.269	-	-	-	31.269	
Metro de Bogotá y tren ligero Cali	600.000	-	-	-	600.000	600.0
Otros transporte	129.421	-	-	85.152	214.573	
Educación, Juventud y Deporte	321.899	1.499.120	15.328.260	-	17.149.280	
Educación	232.473	153.000	15.328.260	-	15.713.734	
Educación básica y media	115.024	-	-	-	115.024	
Educación es calidad	47.960	-	-	-	47.960	47.90
Caminante	67.064	-	-	-	67.064	67.00
Educación informal	4.877	-	-	-	4.877	
Ursulas	4.877	-	-	-	4.877	4.87
Educación superior	112.572	153.000	-	-	265.572	265.0
Sociedad del conocimiento	-	-	-	-	-	-
Ampliación del sistema de crédito	56.224	103.103	-	-	159.327	159.0
Mejoramiento de la calidad	21	18.568	-	-	18.589	18.50
Impulso a la educación tecnológica y la capacidad científica	56.327	31.329	-	-	87.656	87.60
Total transferencia	-	-	15.328.260	-	15.328.260	15.30
Deporte	-	-	-	-	-	-
Asistencia, Apoyo y mejoramiento de la recreación y el deporte	13.406	31.413	-	-	44.818	

Otros (incluye Inci. Insor. Colparticipar Caro y cuervo y Bib. Púb. de Medellín)	68.523	-	-	-	68.523
Juventud	-	-	-	-	-
Constructores de un nuevo país	7.498	-	-	-	7.498
Capacitación técnica para el trabajo (SENA)	-	1.314.707	-	-	1.314.707
Cultura	140.965	307	229.235	-	370.506
Organización del sector	11.169	-	-	-	11.169
Cultura y medios de comunicación	9.953	-	-	-	9.953
Formación artística y cultural	2.950	-	-	-	2.950
Patrimonio cultural de la Nación	23.437	-	-	-	23.437
Fomento a la creación y la investigación artística y cultural	18.854	26	-	-	18.879
Monumentos nacionales	59.980	-	-	-	59.980
Otros cultura	14.622	281	-	-	14.903
Total transferencias	-	-	229.235	-	229.235
Justicia	334.833	996.957	-	-	1.331.790
Justicia	334.833	534.702	-	-	869.535
Otros justicia (ICBF)	-	462.255	-	-	462.255
Medio Ambiente	491.922	29.595	-	-	521.517
Agua	123.755	12.931	-	-	136.686
Ordenamiento y manejo de ecorregiones de interés nacional para su conservación y restauración	5.325	-	-	-	5.325
Ordenamiento y manejo de microcuencas para la conservación y restauración del recurso hídrico en cantidad y calidad	102.769	-	-	-	102.769
Consolidación de					

instrumentos para la evaluación de la oferta y demanda del recurso hídrico superficial y subterráneo	15.661	-	-	-	28.592	
Biodiversidad	87.068	490	-	-	87.558	
Recuperación y conservación y manejo de la biodiversidad	48.150	-	-	-	48.150	48.150
Administración, Manejo y conservación del sistema de áreas protegidas	32.854	-	-	-	32.854	
Implementación de procesos de investigación. Caracterización e información para la biodiversidad	6.064	490	-	-	6.554	
Bosques	31.850	-	-	-	31.850	
Restauración y protección de ecosistemas boscosos y uso sostenible del recurso forestal	30.743	-	-	-	30.743	
Investigación para el uso sostenible del bosque y desarrollo de mecanismos de implementación conjunta	1.107	-	-	-	1.107	
Sostenibilidad procesos productivos endógenos	125.381	-	-	-	125.381	
Sectores	Aportes	Recursos administrados	Transfer.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de inversión Pa
Desarrollo e investigación en sistemas de conservación y producción sostenible regional y local	122.083	-	-	-	122.083	

Difusión servicio de información.	3.298	-	-	-	3.298	
Educación y capacitación ambiental						
Mejoramiento calidad de vida urbana	40.132	-	-	-	40.132	
Manejo, Control y monitoreo de vertimientos y emisiones	26.899	-	-	-	26.899	26.89
Regulación, Control. Disposición y manejo de residuos sólidos y peligrosos	7.999	-	-	-	7.999	
Implementación de planes de manejo de gestión ambiental urbana	5.234	-	-	-	5.234	
Producción más limpia	77.491	16.174	-	-	93.665	93.66
Investigación, Información, Regulación y promoción de sistemas productivos y extractivos limpios	6.695	-	-	-	22.869	
Recuperación y manejo de áreas afectadas por actividades productivas y extractivas	70.796	-	-	-	70.796	
Mercados verdes	6.245	-	-	-	6.245	
Investigación y regulación para la promoción de mercados verdes	6.245	-	-	-	6.245	
Gobierno	287.145	115.580	173.073	-	575.797	575.79
Agropecuario	502.678	112.977	-	-	615.655	615.65
Adecuación de tierras	126.893	53.312	-	-	180.204	180.20
Mediana y gran irrigación	-	-	-	-	-	-
Pequeña irrigación	-	-	-	-	-	-
Capitalización	133.297	-	-	-	133.297	133.29
Incentivo a la capitalización rural	-	-	-	-	-	-

Desarrollo productivo	82.781	35.677	-	-	118.459	118.4
Investigación agropecuaria	-	-	-	-	-	-
Sanidad agropecuaria	-	-	-	-	-	-
Crédito	-	-	-	-	-	-
Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversión agropecuaria	342.971	88.989	-	-	431.960	
Desarrollo social rural	159.707	23.988	-	-	183.695	
Reforma agraria	97.012	23.988	-	-	121.001	121.0
Titulación de baldíos	-	-	-	-	-	-
Saneamiento de resguardos	-	-	-	-	-	-
Adjudicación de tierras	-	-	-	-	-	-
Plante	43.865	-	-	-	43.865	43.8
Desarrollo campesino	18.830	-	-	-	18.830	18.8
Saneamiento básico	104.463	29.096	2.292.339	8.059	2.433.957	
Total plan	104.463	29.096	2.292.339	8.059	2.433.957	
Trabajo y seguridad social	676.650	1.310.422	-	97.487	2.084.558	
Administración e intermediación de empleo	-	46.443	-	-	46.443	46.4
Apoyos de sostenimiento (red solidaridad)	-	24.260	-	-	24.260	24.2
Seguridad social	676.650	1.239.718	-	-	1.916.368	
Fondo de solidaridad pensional	519.716	-	-	-	519.716	519.7
Respaldo pensiones servicio doméstico	15.438	-	-	-	15.438	15.4
Respaldo reservas pensiones y cesantías	130.638	1.239.683	-	-	1.370.321	1.370
Levantamiento encuesta nacional de hogares	7.320	-	-	-	7.320	7.320
Programas de asesoría. Difusión e investigación adelantados por la superintendencia de subsidio familiar y las cajas de compensación familiar	3.486	-	-	-	3.486	

Capacitación y ubicación laboral de limitados auditivos	52	35	-		87	87
Formación bruta de capital	-	-	61.585		61.585	61.585
Protección y bienestar social	-	-	35.902		35.902	35.902
Vivienda	194.666	850.000	-	168.820	1.213.486	1.213.486
No vivienda de interés social urbana	-	-	-	53.820	53.820	
Vivienda de interés social urbana	172.000	850.000	-	115.000	1.137.000	
Otros vivienda	22.666	-	-	-	22.666	
Desarrollo comunitario	168.996	2.124.756	-	652	2.294.404	
Programas de familia, Prevención, Nutrición y cuidado del menor	22.230	1.968.468	-	-	1.990.698	
Programas de protección a la niñez. Los discapacitados y la población y desarrollo institucional	146.766	156.288	-	652	303.706	
Administración del Estado	-	198	-	14.010	14.208	14.208
Transferencias otra inversión social	-	-	2.292.339	-	2.292.339	2.292.339
Transferencias libre destinación(1)	-	-	1.256.016	-	1.256.016	1.256.016
Reconstrucción del eje cafetero	471.888	-	-	-	471.888	
Fondo de inversión para la paz	-	-	-	-		5.750
Total	10.684.881	9.462.521	28.058.312	9.690.967	57.896.681	5.750

Fuente: DNP - UIP

(1) Los recursos del Situado Fiscal de libre destinación, se distribuyeron en el sector educación.



ARTICULO 10. PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSION. <Decreto INEXEQUIBLE>. principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999 - 2002 son los si

SECTOR AGROPECUARIO

Proyectos Adecuación de Tierras

Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional:

Distrito Ranchería

Distrito Santo Tomás El Uvito

SECTOR ELECTRICO

Proyectos de Generación Eléctrica

Urrá

Porce II

Termocentro

Termosierra

Miel I

Encimadas

Cañaveral

Expansión del Sistema de Transmisión

Línea Playa - Primavera

Línea Sabana - Nueva Barranquilla

Línea Urrá - Cerromatoso

Línea Betania - Juanchito

Línea Cartagena - Chinú

Línea Cartagena - Sabanalarga

Línea Jamundino - Santa Rosa

Línea Guatapé - Ancón Sur

Línea San Felipe - Purnio

Línea Primavera - Guatiguará

Línea Primavera - Facatativá

Línea Tasajero - Guatiguará

Línea San Felipe - La Hermosa

Uso Racional y Eficiente de Energía

Distribución Eléctrica

Zonas Interconectadas

Zonas no Interconectadas

Energización Rural

SECTOR HIDROCARBUROS PETROLEO Y GAS

Proyectos para Transporte de Crudo

Ampliación de la Troncal Galán - Salgar

Ampliación de la Troncal Gualanday - Neiva

Ampliación Poliducto de Oriente

Ampliación de Poliducto de Occidente

Almacenamiento Estratégico de Crudos y Productos para todo el País

Ampliación Galán Sebastopol

Proyectos de Exploración

Tocoragua

Candelo

Guacharaco

La Cira

Rio Zulia k

Cascajosa

Unicornio

Farallones

Medina Oriental

Sanjuanero

Retorno

Jerre Jerre

Proyectos de Reserva en Evaluación

Catalina - I - Valle Medio Magdalena

Olivo I - Valle Medio Magdalena

Estero - Llano

Floreña C - 3F - Llanos

El Segundo - Valle Superior del Magdalena

Proyectos de Transporte de Gas

Ampliación de Compresión Gasoducto Ballena - Barranca

Conversión a Gasoducto de la Línea Cusiana - El Porvenir 35Km

Construcción Gasoducto Ayacucho - Cúcuta 213 Km 10"

Construcción Gasoducto Yumbo Caloto 100 Km 12"

Ampliación Gasoducto Ballena Barrancabermeja - Loops

Almacenamiento de Gas

Loops Barrancabermeja - Sebastopol

SECTOR MINERO

Proyectos de Evaluación de Expansión Minera

Plan de Exploración Básica a nivel Nacional

Promoción de la Minería

Explotación de las Areas el Descanso, Guaymaral, Cerrejón Sur y el Hatillo

SECTOR TRANSPORTE

Principales proyectos Viales

Corredor Bogotá - Buenaventura

Avenida Boyacá - Girardot - Ibagué

Túnel de la Línea

Buga - Buenaventura

Corredor de Occidente

Medellín - La Pintada

Pereira - La Paila - Armenia - Calarcá

Girardot - Ibagué - Honda

Tumaco - Pasto - Mocoa (Variante de San Francisco)

Corredor Centro - Atlántico

Briceño - Chiquinquirá - Barbosa

Barbosa - Bucaramanga - Lebrija

Bucaramanga - San Alberto

San Alberto - Santa Marta (Vía alterna al puerto)

Conexión Bucaramanga - Troncal del Magdalena Medio (Supervía)

Briceño - Tunja - Sogamoso

Corredor del Caribe

Malla Vial Córdoba - Sucre

Malla Vial Atlántico - Bolívar - Sucre

Santa Ana - La Gloria

Corredor Sur - Occidente

Rumichaca - Pasto - Chachagüi

Corredor Central

Neiva - Pitalito

Corredor Centro - Oriente

Cúcuta - Bucaramanga

Cúcuta - Ocaña

Puente Tienditas

Corredor Troncal del Llano

Villavicencio - Saravena

Principales proyectos sector aéreo

Aeropuerto Alfonso Bonilla Arangón - Palmira, Valle

Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia

Terminal de Pasajeros de El Dorado - Santafé de Bogotá

Aeropuertos Regionales a nivel nacional

Sistemas Año 2000



ARTICULO 11. DISTRIBUCION REGIONAL. <Decreto INEXEQUIBLE> La siguiente distribución de recursos se encuentra expresada en millones de pesos constantes de 1998:

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002

Regionalización preliminar e indicativa

Cifras en millones de pesos de 1998

Sector – Región Corpes	Amazonia	Bogotá	Centro Oriente	Costa atlántica	Occidente	Orinoquia	Total regional	I regic
Defensa y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	4
Industria, comercio y ciencia y tecnología	-	-	-	-	-	-	-	2
Salud	91.271	222.932	742.173	637.801	1.142.279	151.102	2.987.559	3.3
Comunicaciones	59.618	869.466	501.413	484.438	1.122.624	216.350	3.253.910	3.25
Minas y energía	721.543	1.169.780	3.857.583	2.261.515	638.913	2.529.500	11.178.833	1.2
Transporte	52.329	100.280	1.256.863	461.138	999.822	66.931	2.937.364	5.7
Educación - Juventud y deporte	195.861	629.211	1.522.337	1.268.325	2.364.540	337.633	6.317.907	4.8
Cultura	702	5.024	3.246	2.868	9.360	6.113	27.315	1
Justicia	5.864	80.618	84.905	95.510	126.689	10.030	403.616	2
Medio ambiente	16.856	5.448	48.632	58.774	39.804	30.493	200.006	
Gobierno	-	-	-	-	-	-	-	2
Agropecuario	32.764	5.825	192.581	250.423	173.706	88.851	744.149	
Saneamiento básico	-	-	-	-	-	-	-	2.5
Trabajo y seguridad social	1.595	987	93.644	77.103	101.907	6.075	281.310	7
Vivienda	45.102	1.534.740	712.009	639.587	1.624.213	163.205	4.718.855	
Desarrollo comunitario	19.245	119.193	194.460	243.514	398.982	27.880	1.003.275	1
Administración del Estado	-	-	-	-	-	-	-	
Transferencias otra inversión social	-	-	-	-	-	-	-	5.5
Transferencias libre destinación	-	-	-	-	-	-	-	6
Reconstrucción del eje cafetero	-	-	-	-	238.918	-	238.918	
Fondo de inversión para la paz	-	-	-	-	-	-	-	2.9
Total	1.242.750	4.743.504	9.209.846	6.480.997	8.981.757	3.634.163	34.293.017	29.3
Participación regionalizado	3.62%	13.83%	26.86%	18.90%	26.19%	10.60%	100.00%	

Participación total	1.95%	7.45%	14.47%	10.18%	14.11%	5.71%	53.88%	4
---------------------	-------	-------	--------	--------	--------	-------	--------	---

Fuente: DNP - UIP - DPC

Nota: Incluye aportes a la Nación, recursos administrados, transferencias y sector descentralizado n

CAPITULO III.

Mecanismos para la ejecución del plan



ARTICULO 12. PRELACION LEGAL DEL PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS. <Decreto De conformidad con el inciso tercero del artículo [341](#) de la Constitución, los principios y disposiciones de la presente ley, se aplicarán con prelación a las demás leyes, no requerirán leyes posteriores para su ejecución y se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las disposiciones relacionadas con los programas contenidos en esta ley y para suplir los vacíos que ellas presenten.



ARTICULO 13. ALCANCE DE LA LEY DEL PLAN EN EL TIEMPO. <Decreto INEXEQUIBLES Las disposiciones contenidas en la presente ley continuarán vigentes una vez se expidan nuevos planes de desarrollo, a menos que sean modificados o derogados expresamente por el legislador.



ARTICULO 14. FLEXIBILIZACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS. <Decreto INEXEQUIBLES Las apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica autorizadas en el numeral 2 del artículo 341 de la Constitución, y los gastos decretados por leyes preexistentes, se incluirán en el presupuesto después de la disponibilidad de recursos necesarios para dar cumplimiento al presente plan de desarrollo, atender las necesidades de las ramas del poder público y los organismos de control, pagar los créditos judicialmente reconocidos y el servicio de la deuda, de conformidad con el segundo inciso del artículo [346](#) de la Constitución, siempre que no afecten las metas macroeconómicas.



ARTICULO 15. CREDITO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES. <Decreto INEXEQUIBLES El Gobierno podrá garantizar total o parcialmente los créditos otorgados por instituciones del sistema financiero territorial con el fin de propiciar su saneamiento fiscal, mediante el sistema de redescuento de Fideicomisos, cuando se constituyan las contragarantías necesarias a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, la respectiva operación requerirá la suscripción previa de un convenio de desempeño con la Dirección Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

I. Sector Educación



ARTICULO 16. NUEVO COLEGIO. <Decreto INEXEQUIBLES> Con fundamento en los criterios de calidad, eficiencia y equidad, en un marco de autonomía y cohesión, el Gobierno Nacional promoverá la creación de establecimientos educativos de cualquier nivel, en un " Nuevo Colegio" para garantizar el ciclo completo de la educación y la racionalización de los factores humanos y de los recursos físicos y financieros a su cargo.



ARTICULO 17. EDUCACION MEDIA SUPERIOR. <Decreto INEXEQUIBLES> El Gobierno promoverá la educación media para estructurarla en educación media superior, claramente diferenciada de la educación secundaria o bachiller de manera que adquiera la entidad propia relacionada con la preparación de los jóvenes para el mundo del trabajo y para educación superior, previendo suficientes alternativas en establecimientos educativos.

que se creen para tal fin o que sean constituidos o establecidos mediante convenios entre varias instancias de educación superior. La oferta de educación media superior podrá ser subsidiada por la Nación o establecidas en la Ley 21 de 1992, pero se procurará que su financiación provenga principalmente del orden territorial.



ARTICULO 18. TRASLADO DE DOCENTES. <Decreto INEXEQUIBLE> A partir de la vigencia de la presente Ley, la extensión de cobertura, la calidad, la eficiencia y la equidad, se tendrán como criterios prevalecientes en general, cuando quiera que la autoridad nominadora requiera efectuar traslados de plazas en situaciones que impidan la racionalización de la planta respectiva.



ARTICULO 19. CONCURRENCIA DE SALARIOS Y PENSIONES. <Decreto INEXEQUIBLE> Desde la vigencia de la presente Ley y sin perjuicio de los empleados que hayan cumplido los requisitos para ser empleados públicos docentes, salvo en los casos que señale el Gobierno Nacional, no podrán percibir el sueldo Público de manera concurrente salario y pensión de jubilación.



ARTICULO 20. RELIQUIDACION DE PENSIONES RECONOCIDAS. <Decreto INEXEQUIBLE> Desde la vigencia de la presente Ley, los empleados públicos docentes que se encuentren disfrutando de pensión de jubilación y estén cotizando para la obtención de segunda pensión, podrán solicitar que las cotizaciones efectuadas hasta la vigencia de la presente Ley sean contabilizadas para la reliquidación de su pensión actual, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida.



ARTICULO 21. RETIRO DEL SERVICIO POR JUBILACION. <Decreto INEXEQUIBLE> Desde la vigencia de la presente Ley, el retiro de jubilación otorga a la entidad nominadora el derecho a retirar del servicio al empleado público de cualquier nivel territorial.

Los gobernadores y alcaldes podrán retirar de las plantas docentes a cualquier empleado público docente que se encuentre disfrutando de pensión de jubilación, sin consideración a que el pago de su pensión sea a cargo de una entidad privada o pública de cualquier nivel territorial, salvo en los casos que determine el Gobierno Nacional.

El retiro del empleado público docente se dispondrá mediante resolución proferida por el respectivo gobernador o alcalde; y no podrán alegarse derechos de carrera docente para su impugnación.

El Gobierno determinará los criterios de conformidad con los cuales será viable la permanencia en el servicio de los empleados públicos docentes que se encuentren disfrutando de pensión de jubilación.



ARTICULO 22. CREACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICA. <Decreto INEXEQUIBLE> La creación de instituciones de educación superior públicas corresponde al Congreso de las Asambleas departamentales y a los Concejos Distritales o Municipales, por iniciativa del respectivo gobernador o alcalde, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

A partir de la vigencia de la presente ley, la creación de seccionales, regionales, sedes, dependencias o programas de extensión, ubicados por fuera del domicilio principal de las instituciones de educación superior públicas, deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo.

Al proyecto de creación de la institución, seccional, regional, sede, dependencia o programa de extensión, deberá acompañarse por parte del Gobierno respectivo, un estudio de factibilidad socioeconómica, que demuestre la sostenibilidad de la institución, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

El estudio de factibilidad a que se refiere el presente artículo, deberá demostrar que la nueva institución

personal docente idóneo con la dedicación necesaria; organización académica y administrativa adecuados físicos y financieros suficientes, de tal manera que tanto el nacimiento y desarrollo de la institución como los programas que proyecte ofrecer, cuenten con la garantía de su sostenibilidad y resultados de calidad. El estudio deberá demostrar igualmente, que la creación de la institución, seccional, regional, sede, de programa de extensión está acorde con las necesidades locales, regionales o nacionales.

La suficiencia de recursos financieros se demostrará cuando se trate de entidades territoriales, acreditando un ahorro operacional no inferior al 40%. En el caso de las instituciones del orden nacional, los recursos se demostrarán mediante certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ARTICULO 23. PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. <Decreto INEXEQUIBLE> El presupuesto de las instituciones de educación superior públicas que dependan de la Nación, se incorporará al presupuesto general de la nación como una sección o en el presupuesto de la entidad territorial si es el caso, e incluirá el monto total de los ingresos que la respectiva institución perciba y el monto total de los gastos que pretende realizar por concepto de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda. La desagregación de las apropiaciones deberá respetar su autonomía.

La preparación de los anteproyectos de presupuesto de las instituciones de educación superior pública se hará siguiendo la metodología mediante la cual se determinó el monto de los recursos a transferir, sea el resultado de la aplicación de los parámetros de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero.



ARTICULO 24. BONOS EDUCATIVOS DE VALOR CONSTANTE. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional para revisar y ajustar el corte de cuentas, efectuado en cumplimiento de la Ley 91 de 1995, podrá emitir como la emisión de bonos educativos de valor constante por el valor total de la deuda. Su administración, cuantías y plazos serán fijados por el Gobierno Nacional.

II. Sector cultura



ARTICULO 25. RECURSOS PARA LA CULTURA EN LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES. <Decreto INEXEQUIBLE> El porcentaje de los recursos que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39 de 1991, se destinan a cultura, será el 40% de las participaciones municipales asignadas a la educación física, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre.



ARTICULO 26. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional propenderá por una política de fortalecimiento del sector cultural tratando de canalizar recursos hacia el sector cultura por la cultura al mismo sector. Adicionalmente para tal fin el sector cultura deberá generar recursos suficientes para hacerlo viable financieramente.



ARTICULO 27. DEPOSITOS ADUANEROS CULTURALES. <Decreto INEXEQUIBLE> Para el desarrollo de programas culturales prioritarios definidos en esta ley, se autoriza constituir depósitos aduaneros a favor de las instituciones públicas, dedicadas a la actividad cultural, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.



ARTICULO 28. ESPECTACULOS PUBLICOS Y CULTURA. <Decreto INEXEQUIBLE> Para el financiamiento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, los recursos recaudados por el impuesto de espectáculos públicos, con exclusión de aquellos que sean de carácter deportivo, serán

financiamiento de actividades artísticas y culturales, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

III. Sector salud y seguridad social



ARTICULO 29. ESTABILIDAD FINANCIERA, FLEXIBILIZACIÓN OPERATIVA Y EFICIENCIA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. <Decreto INEXEQUIBLE> Cada una de las empresas sociales deberá ajustar su estructura organizacional y planta de personal, para mejorar su capacidad de gestión de su portafolio de servicios ajustado a sus necesidades, a la demanda de la población y a sus recursos físicos y financieros, de tal forma que se garantice su sostenibilidad.

El Conpes social, con base en la propuesta elaborada por el Ministerio de Salud, establecerá la tipología de las empresas sociales por niveles de complejidad y establecerá los indicadores de gestión en las áreas de producción, calidad, administrativa, técnica y financiera y la gradualidad con la que deberán alcanzar las Empresas Sociales dichos indicadores.

Para establecer las condiciones que permitan cumplir con el proceso de ajuste, las Empresas Sociales deberán suscribir convenios de desempeño con el Ministerio de Salud y las entidades territoriales, e indicar el término y la forma en que éste se realizará.

De manera excepcional con el objeto de garantizar el servicio público de salud y como consecuencia del ajuste de mercado, el Ministerio de Salud presentará a consideración del Conpes, la revisión de los indicadores de gestión generales, con el fin de adaptarlos a los principios de equidad y eficiencia distributiva.

Las Empresas Sociales del Estado que no se ajusten a la tipología establecida o no cumplan los convenios de desempeño, sólo podrán recibir recursos del Estado por el pago de facturación de servicios.

Las indemnizaciones que se originen por la supresión de cargos a causa del ajuste a la tipología por niveles de complejidad con los recursos del situado Fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de rentas cedidas, la venta de servicios y otros recursos que transfiera el Gobierno Nacional.



ARTICULO 30. RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARA LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD. <Decreto INEXEQUIBLE> La Nación podrá realizar aportes para la financiación del régimen subsidiado de acuerdo con las disponibilidades financieras.



ARTICULO 31. PROVISIÓN DE RIESGOS EN LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados, en los casos de problemas de solvencia de las ARS.

Esta provisión se financiará:

- Con el porcentaje que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, sobre la unidad de pago por capitación subsidiada;
- Los recursos provenientes de la liquidación de los contratos suscritos entre las entidades territoriales administradoras del régimen subsidiado para el aseguramiento de la población afiliada; y,
- Los recursos provenientes de la provisión establecida por el CNSSS que deberán constituir las AFIP en el régimen subsidiado.

Así mismo el Gobierno podrá establecer otros sistemas para garantizar la prestación de servicios en insolvencia de las entidades.



ARTICULO 32. PROVISION PARA RIESGOS EN EL REGIMEN CONTRIBUTIVO. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, Subcuenta de Compensación, una provisión para cubrir los riesgos del aseguramiento del Régimen Contributivo y la prestación de los servicios en los casos de quiebra y de problemas de solvencia entre otros, de las EPS.

Esta provisión se financiará con un porcentaje de los ingresos de las EPS destinados a los gastos de la cuantía que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud CNSSS.

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá establecer otros sistemas para garantizar la prestación de servicios en caso de quiebra o insolvencia de las entidades.



ARTICULO 33. EXCEDENTES DE LA SUBCUENTA DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y DE TRÁNSITO. <Decreto INEXEQUIBLE> Los recursos excedentes de las tasas establecidas para la subcuenta de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía se destinarán, para los fines que señala la Ley 100 de 1993 y adicionalmente a financiar los servicios de salud prestados a la población no amparada por beneficios del régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Estos recursos se distribuirán, de acuerdo con los criterios que para tal efecto señale el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.



ARTICULO 34. CONTROLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Decreto INEXEQUIBLE> Las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, salvo las excepciones contempladas al efecto en la Ley 488 de 1998, participarán en el financiamiento de dicha entidad mediante el pago de una contribución que se determinará y calculará conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de seguridad social en salud y el uso adecuado del mismo, el Gobierno Nacional organizará sistemas de auditoría. A tal efecto, el gobierno precisa que se desarrollarán dichos sistemas y los mecanismos como se contratará su desarrollo por parte de particulares.



ARTICULO 35. CONTRATACION COLECTIVA DE SEGUROS. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas que permitan la contratación colectiva de los seguros de las entidades del sector público a costo en el sistema de seguridad social en salud u otros mecanismos que permitan lograr la mayor cobertura y contratación de dichos seguros.



ARTICULO 36. EXCEDENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. <Decreto INEXEQUIBLE> Los excedentes financieros del Fondo de Solidaridad Pensional podrán usarse para el pago de pensiones de jubilación.



ARTICULO 37. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional establecerá sistemas que permitan asegurar el correcto y eficiente reconocimiento y liquidación de las pensiones a cargo del sector público. Dichos sistemas podrán incluir, entre otros, mecanismos de determinación de la cuantía de las pensiones, sistemas de auditoría, cruces de información e inclusive el traslado de competencias a otras entidades públicas o la contratación de particulares.



ARTICULO 38. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional podrá establecer otros sistemas para garantizar la prestación de servicios en insolvencia de las entidades.

Seguridad Social funcionará de manera armónica y complementaria en los diversos elementos que le procurando cubrir todos los riesgos que le son propios, dentro de los límites de los recursos disponibles para un uso más eficiente para los mismos.

IV. Sector Agropecuario



ARTICULO 39. ADECUACION DE TIERRAS. <Decreto INEXEQUIBLE> Los programas de tierras se podrán ejecutar mediante contratos de concesión, B.O.T. o similares.



ARTICULO 40. NUEVAS OPERACIONES FINANCIERAS DE FINAGRO. <Decreto INEXEQUIBLE> El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, financiará adicionalmente, servicios vinculados al sector agropecuario.

Finagro podrá negociar títulos valores sobre subyacentes agropecuarios y respaldar, avalar, garantizar dichos títulos de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores.



ARTICULO 41. FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS. <Decreto INEXEQUIBLE> El Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, podrá otorgar garantías a los proyectos agropecuarios que le presenten para tal fin expida el Gobierno Nacional.



ARTICULO 42. REFORMA AGRARIA INTEGRAL. <Decreto INEXEQUIBLE> El subsidio de la reforma agraria podrá cubrir no sólo parte del valor del predio, sino también las inversiones completas como mejoras y fomento a la producción.

Los beneficiarios podrán acceder a modalidades de subsidio colectivo. El otorgamiento del subsidio a los beneficiarios de reforma agraria no estará sujeto a la obtención de crédito.

El arrendamiento con opción de compra o "leasing", será un mecanismo que coadyuve a activar la explotación de la tierra.

El otorgamiento de tierras adquiridas por el Incora mediante negociación directa se hará preferiblemente a través de la identificación previa de proyectos productivos y de planes integrales de ejecución de las inversiones, antes de la adquisición de la tierra.



ARTICULO 43. BONOS AGRARIOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Se emitirán bonos agrarios redimibles en diez años, con el fin de ejercer la opción de compra de los predios rurales que reciban financiamiento a título de dación en pago y para efectos de pagar el valor de los bienes cuyo proceso de adjudicación se encuentre en vía administrativa adelante el Incora, respecto de bienes que el Incora requiera para adelantar sus proyectos de reforma agraria.



ARTICULO 44. BOLSAS DE BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES. <Decreto INEXEQUIBLE> Las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales se constituirán como sociedades anónimas con niveles de patrimonio adecuados que permitan salvaguardar su solvencia y el objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público en el cual se realicen mediante operaciones de bienes, productos y servicios. Podrán también realizar operaciones sobre valores y derivados financieros sobre bienes y productos y desarrollar mercados de futuros y opciones. Deberán contar con patrimonios independientes para la liquidación y compensación de sus operaciones.

El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y operación de estas bolsas, señalará la entidad encargada de su administración y otorgará el aval necesario para su funcionamiento.

su inspección y vigilancia y determinará respecto de los documentos a ser colocados en el mercado tendrán el carácter y prerrogativas de los títulos valores.



ARTICULO 45. FONDO NACIONAL DE RIEGOS AGROPECUARIOS. <Decreto INEXEQUIBLE> El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios podrá apoyar el subsidio a las primas de riesgos de seguros a la

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario orientará los recursos del fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios así como la elegibilidad del subsidio de las primas a explotaciones agropecuarias y zonas específicas.

V. Sector Medio Ambiente



ARTICULO 46. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS. <Decreto INEXEQUIBLE> El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará los criterios de selección de los proyectos que soliciten financiación con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como los criterios que deberá atender la Corporación Autónoma de Desarrollo Sostenible respectiva para expedir aval técnico al proyecto que se presente para su revisión. Los mismos tengan por objeto la preservación del Medio Ambiente.



ARTICULO 47. FUSION DE LOS FONDOS DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE. <Decreto INEXEQUIBLE> El Gobierno Nacional integrará en un fondo sin personería jurídica, los fondos adscritos al Ministerio del Medio Ambiente existentes. Dicho fondo estará adscrito al mencionado ministerio, y se denominará Fondo Ambiental. Para tal efecto, los fondos fusionados se transformarán en subcuentas del fondo que se encargadas de administrar los respectivos recursos.



ARTICULO 48. TARIFA DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES. <Decreto INEXEQUIBLE> La Ley 344 de 1996 quedará así:

"Las autoridades ambientales podrán cobrar por una sola vez el servicio de evaluación y seguimiento ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales, de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente, entrarán a una subcuenta especial del Fonam. Los recursos del concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo [338](#) de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se establezcan en el artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se establece en la continuación: La tarifa incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea proyectada;
- b) El valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la explotación, el seguimiento o el monitoreo de la licencia ambiental, y
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a), se estimará el promedio de honorarios de los profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán los topes promedio de sueldos y contratos del Ministerio del Medio Ambiente y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias promedio para contratistas del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto, se aplicará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público.

viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c), el costo de los análisis de laboratorio técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con cotizaciones específicas. A la sumatoria de b y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos del valor del proye

Los proyectos que requieran licencia, permiso o cualquier otra autorización ambiental, pagarán a la ambiental respectiva las siguientes tarifas sobre el valor total del proyecto, por concepto de la presta de evaluación, seguimiento y monitoreo de la respectiva licencia, permiso o autorización ambiental

Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tari 0.6%.

Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.5%.

Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán un 0.4%.

Hasta la expedición de un decreto de racionalización del trámite de licencias, permisos y autorizaci los períodos máximos con que cuenta la autoridad ambiental para completar los mencionados actos una vez cumplidos los requisitos legales, será de hasta:

Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, seis meses.

Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a mínimos mensuales vigentes, ocho meses.

Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, diez meses

Cuando las autoridades ambientales contraten la evaluación de los estudios de impacto ambiental y ambiental de alternativas, así como el seguimiento de los proyectos, el pago de los honorarios de di podrá ser cobrado por la autoridad ambiental al beneficiario del proyecto, de conformidad con las t efectos determine el Ministerio del Medio Ambiente. En ningún caso dichos honorarios podrán pag un servidor público.

Los ingresos por concepto de los permisos establecidos en la Convención Internacional sobre come amenazadas de fauna y flora silvestres CITES, y los ingresos percibidos por concepto de Ecoturism Fondo Nacional Ambiental, Fonam.



ARTICULO 49. ASOCIACIONES COMUNITARIAS DE LA CUENCA POR JURISDICCIÓN CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE. <Dec INEXEQUIBLE> El Ministerio del Medio Ambiente definirá los criterios de creación de Asociaci de Cuenca por Jurisdicción de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y conformación. Las Asociaciones estarán conformadas por: Propietarios de los predios colindantes c agua de la cuenca; representantes de las áreas protegidas y protectoras de los nacimientos de agua; 1 los usuarios; representantes de las autoridades ambientales con jurisdicción sobre la cuenca o región; las ONG radicadas en la cuenca o región; y representantes de otros sectores que la autoridad ambie conveniente.

VI. Justicia



ARTICULO 50. SERVICIO LEGAL POPULAR EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. <Deci

INEXEQUIBLE> El servicio legal popular podrá prestarse en la Defensoría del Pueblo por los recién facultades de derecho, que podrán graduarse sin la prestación del servicio legal popular, previa sus compromiso con la Defensoría del Pueblo para obrar como apoderados de ésta, en las condiciones c

El Servicio Legal Popular podrá prestarse durante seis (6) meses, con dedicación de tiempo comple dedicación de medio tiempo y dos (2) años, con dedicación de diez (10) horas semanales.

VII. Infraestructura Sector Transporte



ARTICULO 51. TRANSFERENCIA VIAL. <Decreto INEXEQUIBLE> El Fondo Nacional de transferirá a los departamentos la red vial a su cargo dentro de los dos (2) años siguientes a la entra presente ley, teniendo en cuenta para el efecto lo previsto en el artículo [16](#) de la Ley 105 de 1993.

Una vez transferida la red a cargo del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, la Nación no podrá a responsabilidades relativas a la construcción, conservación o mantenimiento de vías secundarias o t



ARTICULO 52. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN ENTES TERRITORIALES. <Decreto INEXEQUIBLE> El Ministerio de Transporte, a través del I de Vías y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, desarrollarán durante los d a la vigencia de la presente ley, un programa encaminado al fortalecimiento de la planeación y de l entes territoriales en lo concerniente a las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimie su cargo.

El programa previsto en el presente artículo incluirá esquemas de financiación a través de los recur Nacional de Regalías, las sobretasas a los combustibles y otros recursos del orden departamental y 1



ARTICULO 53. PROYECTOS EN CURSO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. <Decreto INEXEQUIBLE> El Ministerio de Transporte, a través del I de Vías y que no correspondan a las referidas especificaciones o prioridades, deberán devolverse a los territoriales.



ARTICULO 54. PLANES DE EXPANSION. <Decreto INEXEQUIBLE> El artículo [15](#) de la L quedará así:

"ARTICULO 15. PLANES DE EXPANSIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE A CARGO DE LA Ministerio de Transporte presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, p cada dos (2) años, los planes de expansión vial, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) La conveniencia de hacer inversiones en nueva infraestructura vial nacional, de acuerdo con las p Nacional de Desarrollo;
- b) Las inversiones públicas que deben efectuarse en infraestructura vial, y las privadas que deben es
- c) Las metodologías que deben aplicarse de modo general al establecer contraprestaciones por conc infraestructura vial nacional, en los términos de la Ley 105 de 1993.

Los planes de expansión vial podrán modificar la red nacional de transporte, incorporando o excluy específicas, en los términos de los artículos [12](#) y [13](#) de la presente ley.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo exp

de expansión vial y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de expansión vial se expedirán por medio de decretos reglamentarios del Plan Nacional esta ley.

El Ministerio de Transporte presentará en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la presente ley, para consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social un proyecto de integración de la Red Nacional de Transporte, de acuerdo con los criterios previstos en



ARTICULO 55. FINANCIACION DE LOS PROYECTOS VIALES. <Decreto INEXEQUIBLE> La financiación de proyectos de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de proyectos de conformidad con el régimen actualmente vigente, la Nación y las entidades territoriales podrán cobrar simultáneamente la contribución de valorización y peajes, siempre que su sumatoria no exceda el costo de inversión. Dichos sistemas de financiación podrán establecerse en cualquier etapa del proyecto.

En todo caso, la determinación de la contribución de valorización en la financiación de los referidos proyectos se efectuará de conformidad con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia e independientemente de que el respectivo proyecto se haya estructurado en forma autónoma o concurrente con el establecimiento y

Las tasas, tarifas y peajes que se establezcan para la construcción, conservación y mantenimiento de proyectos vial a cargo de la Nación o de los entes territoriales, se determinarán de conformidad con lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 105 de 1993 y en las demás normas vigentes sobre la materia.



ARTICULO 56. FINANCIACION DE VARIANTES. <Decreto INEXEQUIBLE> Para la financiación de variantes en las ciudades por las que atraviesa la red primaria, el Instituto Nacional de Vías podrá solicitar de Findeter y, con tal fin, serán admisibles como garantía sus rentas propias o los recursos provenientes de cualquier fuente que establezca con destino a la financiación de la respectiva variante.



ARTICULO 57. FONDO DE LA SOBRETASA AL ACPM. <Decreto INEXEQUIBLE> Créase el Fondo de Inversión de la Sobretasa al ACPM a la que se refiere el artículo [117](#) de la Ley 488 de 1998 como una entidad personería jurídica administrada por el Instituto Nacional de Vías a través del cual se manejarán los recursos provenientes del 3% del recaudo total de la contribución parafiscal sobretasa al ACPM.



ARTICULO 58. AFECTACION Y RESERVA DE TERRENOS. <Decreto INEXEQUIBLE> En el marco de los respectivos proyectos viales, los alcaldes de los municipios y distritos deberán afectar y reservar como reserva de terrenos para la construcción de las ampliaciones o variantes de la red de infraestructura vial primaria, secundaria y terciaria en la jurisdicción territorial del respectivo municipio o distrito. Lo anterior, de acuerdo con las competencias que corresponden a dichas autoridades locales en relación con la función pública del ordenamiento del territorio, en cuenta la determinación del componente urbano del plan de ordenamiento territorial. El Gobierno nacional en esta materia.



ARTICULO 59. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS. <Decreto INEXEQUIBLE> El artículo [3](#)o. de la Ley 344 de 1996, quedará así:

"El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros que se produzcan, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo [1](#)o., parágrafo primero, artículo [8](#)o., numeral 8o., que se elevará al 1% y artículo [30](#) de la presente ley, se destina

de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales:

20% para el fomento de la minería.

20% para la preservación del medio ambiente.

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. De menos del 80% deberá destinarse, para financiar los proyectos de carácter regional de recuperación, terminación de la red vial secundaria y terciaria."

VIII. Sector Minas y Energía



ARTICULO 60. MONTO DE LAS REGALIAS. <Decreto INEXEQUIBLE> El artículo 16 de la Ley 173 de 1994 quedará así: "Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que se indica en la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales) 10%

Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales) 5%

Níquel	12%
Hierro y Cobre	5%
Oro y Plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

<Cuadro no incluido>

PARAGRAFO 1o. Para todos los efectos, se entiende por "Producción KBPD" la producción diaria de un campo dado, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicables a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia: 1 barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas natural.

PARAGRAFO 2o. La presente norma se aplicará para todos los eventos considerados como descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

PARAGRAFO 3o. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un 15% (15%) a cargo del asociado particular conforme a lo estipulado en dicho contrato la cual se distribuirá de la siguiente manera: 15% para el departamento productor, en un 25% para el departamento productor, en un 25% para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones.

25% para el CORPES regional o la entidad que lo sustituya, en cuyo territorio se adelanten las explotaciones de carbón en que Carbocol o la entidad pública del sector minero a la que por decisión del Gobierno se aporte minero, enajene sus derechos en el contrato de asociación a un particular, quien los adquiera lo menos la regalía prevista para las explotaciones de más de tres millones de toneladas. Para efecto de los derechos de Carbocol, la Nación podrá asumir la deuda a cargo de Carbocol.

PARAGRAFO 4o. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

PARAGRAFO 5o. Un porcentaje (%) de los ingresos que reciba la nación por las explotaciones de propiedad privada será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido éstos yacimientos de propiedad estatal.

PARAGRAFO 6o. En el evento de ocurrir hechos o circunstancias excepcionales de baja de precio del material explotado y/o de dificultades adicionales en la explotación del recurso no renovable el Presidente de la República, previo concepto favorable unánime del Consejo de Ministros, podrá disminuir hasta en un cincuenta por ciento (25%) los porcentajes (%) de regalías establecidos en el presente artículo. La disminución no será de vigencia más allá del período de ocurrencia de tales hechos o circunstancias adicionales.



ARTICULO 61. RECURSOS PARA EL SECTOR MINERO. <Decreto INEQUIVO> Los recursos destinados al sector minero, dentro de los cuales se encuentran recursos del Fondo Nacional de Regalías canalizados a través de la Empresa Nacional Minera Limitada y del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.



ARTICULO 62. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS ASIGNADOS AL FOMENTO DE LA MINERÍA. <Decreto INEQUIVO> La destinación y distribución de los recursos de regalías asignados al fomento de la minería quedará así:

- El 100% de los recursos anuales destinados al fomento de la minería, deberán invertirse para el desarrollo de la minería, en la elaboración de estudios y realización de labores de prospección, exploración, diseño, supervisión y ejecución de proyectos mineros, aprobados y canalizados a través de las entidades nacionales a las cuales la Ley o el Ministerio de Minas y Energía les asigne dicha competencia.

- El ciento por ciento se canalizará a través del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Geología, Ingeominas que administrará el 20% y la Empresa Nacional Minera Limitada que administrará el 80%. Se distribuirá de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional y las necesidades de desarrollo de los subsectores mineros a saber: metales y piedras preciosas, minerales y materiales industriales y minerales.



ARTICULO 63. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y EMBARQUE PARA EL SUBSECTOR CARBÓN. <Decreto INEQUIVO> Para asegurar el uso eficiente de las instalaciones portuarias y el desarrollo de proyectos carboníferos, el Gobierno Nacional podrá adoptar las medidas y mecanismos de estimular y lograr que la infraestructura e instalaciones portuarias privadas puedan ser usadas por los productores de carbón.

PARAGRAFO. Para este efecto, la Superintendencia de Puertos podrá otorgar directamente nuevas concesiones portuarias otorgadas a los actuales concesionarios, en los términos y condiciones que el Gobierno, en concordancia con la Ley 1a. de 1991.

ARTICULO 64. TRANSICION DE LOS SUBSIDIOS EN EL SECTOR ELECTRICO. <Decreto INEXEQUIBLE> El período de transición para que las empresas que prestan el servicio público de alcancen los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 en materia de subsidios, en ningún caso exceder del 31 de diciembre del año 2001.

Para las empresas de energía eléctrica, la contribución a que se refiere el numeral 89.5 del artículo 89 del artículo 47 de la Ley 143 de 1994, no podrá ser inferior a los porcentajes que actualmente se cobran, siempre que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen y se mantenga constante. Unicamente mientras se encuentren equilibradas las contribuciones y los subsidios se podrá reducir hasta alcanzar el valor establecido en la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 65. APLICACION Y CALCULO DE LA CONTRIBUCION DE SOLIDARIDAD. <Decreto INEXEQUIBLE> El cálculo de los subsidios aplicados, y de los excedentes de la contribución de solidaridad, se hará de acuerdo con el numeral 89.5 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 47 de la Ley 143, que se destinan a las zonas territoriales o transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se realizará solo con los recursos facturados.

Los recursos facturados que se apliquen para subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser considerados como contribuciones seis (6) meses después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, debe ser considerado como nueva contribución recaudada. No se podrá contabilizar el pago del servicio si previamente no se ha recaudado primero la contribución.

Los déficits generados por la aplicación de subsidios desde el 1o. de enero de 1997 en el caso de gas distribuido por red física y desde el 1o. de enero de 1998 en caso de energía eléctrica, podrán ser cubiertos con las contribuciones que se recauden.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos tendrán una contabilidad separada para los recursos facturados y los efectivamente recaudados, con el fin de determinar la aplicación de la contribución de solidaridad.

Es obligación de las empresas de servicios públicos adelantar el cobro de las contribuciones de solidaridad. Las empresas realizarán las gestiones de cobro pertinentes, y aplicarán los correspondientes intereses de mora, en caso de incumplimiento.

No se podrán asignar subsidios del presupuesto nacional o del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos a las empresas que no entreguen oportunamente la información sobre el cobro de contribuciones y aplicación de los subsidios en los términos y la oportunidad que señale el reglamento.

ARTICULO 66. CONSUMO DE SUBSISTENCIA. <Decreto INEXEQUIBLE> La Comisión de Regulación de Energía y Gas determinará para los sectores de su competencia, qué se entiende por consumo de subsidios y la forma de determinarlo.

ARTICULO 67. CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EFECTO DE LA DETERMINACION DE LAS CONTRIBUCIONES. <Decreto INEXEQUIBLE> La Comisión de Regulación de Energía y Gas establecerá la fórmula del cálculo del costo de la prestación del servicio para la liquidación de las contribuciones de solidaridad en el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, de manera que sea un costo único nacional.

IX. Sector Telecomunicaciones

ARTICULO 68. FONDO DE COMUNICACIONES. <Decreto INEXEQUIBLE> Además de la establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias, el Fondo de Comunicaciones de que trata el artículo 129 de 1976 y 1901 de 1990, podrá invertir sus recursos en la instalación, operación y mantenimiento de servicios de telecomunicaciones sociales, con el objeto de lograr la prestación del servicio en todo el territorio nacional, y especialmente el desarrollo de programas de telefonía social comunitaria en las zonas rurales y urbanas, y en zonas con altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

PARAGRAFO. No se aplicarán a este fondo las normas relacionadas con los fondos de solidaridad y los ingresos a que se refiere el artículo [89](#) de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 69. GESTIÓN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES. <Decreto INEXEQUIBLE> Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y de televisión, la prestación de los servicios de telecomunicaciones internacionales podrá hacerse mediante gestión directa por personas de derecho público pertenecientes al orden nacional, o bajo la modalidad de gestión indirecta, por personas jurídicas de derecho privado o por sociedades de economía mixta, conforme a las disposiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

ARTICULO 70. INVERSION EXTRANJERA EN TELECOMUNICACIONES. <Decreto INEXEQUIBLE> Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y televisión, la inversión extranjera en la prestación de los servicios de telecomunicaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 129 de 1990 y 1901 de 1991.

ARTICULO 71. RECURSOS PROVENIENTES DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO. <Decreto INEXEQUIBLE> Los recursos provenientes de la intervención estatal en el espectro electromagnético para la prestación de los servicios de televisión serán registrados en el Presupuesto General de la Nación en sección independiente. En caso su ejecución se hará de conformidad con la autonomía que la Constitución Política y la Ley le otorga al organismo que los administra.

Los recursos de que trata el inciso anterior, que no hayan sido comprometidos en los términos del artículo 129 de 1990 y 1901 de 1991, del presupuesto a 31 de diciembre de cada año, serán el resultado neto de la operación de que trata el inciso anterior (literal f) del artículo [12](#) de la Ley 182 de 1995.

X. Comercio Exterior

ARTICULO 72. MANUAL DE COMERCIO EXTERIOR. <Decreto INEXEQUIBLE> Con el fin de agilizar los trámites de comercio exterior, dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la Ley, el Gobierno Nacional revisará los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, eliminando o modificando la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana, eliminando o modificando dentro de la órbita de su competencia, aquellas que obstaculicen o dificulten la actividad empresarial.

ARTICULO 73. ADMINISTRACION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Sin perjuicio del desarrollo de la estrategia de dotar al aparato productivo de las condiciones competitivas necesarias para el desarrollo económico, sólidamente la competencia extranjera, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducolc, de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo de la actividad productiva.

XI. Agua Potable y Vivienda

ARTICULO 74. ASIGNACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS INCORRIENTES DE LA NACIÓN CON DESTINO A AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INEXEQUIBLE> El cambio de destinación a propósitos generales, de los recursos establecidos en el artículo 22 de la Ley 60 de 1993 con destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento condicionado a la certificación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de un municipio se tienen coberturas reales superiores al 90% en acueducto y 80% en alcantarillado, y que las contribuciones a que se refiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, cubran los subsidios a otorgar a los estratos residenciales de los estratos subsidiables, de acuerdo con los topes establecidos en dicha ley.

ARTICULO 75. REGIMEN DE TRANSICION. <Decreto INEXEQUIBLE> Las entidades prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado deberán alcanzar los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 31 de diciembre de 1999, la cobertura de los subsidios, en el agua potable y saneamiento básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de diciembre del año 2004 ni el desmonte de los subsidios a realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del total necesario.

La contribución de solidaridad no podrá ser inferior a los porcentajes que actualmente se cobran, hasta que la suma de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen y se mantenga este equilibrio. Únicamente mientras se encuentren equilibradas las contribuciones y los subsidios se podrá reducir hasta alcanzar el valor establecido en la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 76. ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. <Decreto INEXEQUIBLE> Durante el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá anualmente los mecanismos de actualización de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO 77. REGIMEN ESPECIAL PARA ARRENDAMIENTOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Los sujetos al régimen de control de precios los cánones de arrendamiento de los contratos que, en calidad de arrendadores, celebren las sociedades de inversión colectiva, las sociedades titularizadoras y los patrimonios autónomos de que trata el Decreto 2331 de 1998. Tampoco será aplicable la previsión contenida en el Código de Comercio a los contratos de arrendamiento de locales comerciales que como arrendadores sean sociedades y los patrimonios autónomos antes indicados. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los aludidos contratos podrán contener pactos de arbitramento para resolver las diferencias que se presenten entre las partes en relación con la restitución de los inmuebles objeto de los mismos.

XII. Ajustes Institucionales

ARTICULO 78. PAGO DE CESANTIAS CON RETROACTIVIDAD. <Decreto INEXEQUIBLE> Desde la vigencia de la presente ley cuando se liquiden auxilios de cesantías, cesantías parciales o anticipos de cesantías de servidores públicos que conservan el régimen de retroactividad, se les actualizará el valor de los auxilios y cesantías parciales anteriormente pagados con base en el índice de inflación certificado por el DANE desde su pago.

No obstante lo anterior, cada órgano encargado del pago de cesantías, consolidará las cesantías parciales y anticipos de cesantías pagados a 31 de diciembre de 1998 por su valor nominal y en adelante se aplicará lo establecido en la presente ley anterior.

Esta disposición se aplicará al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, en la Policía Nacional y a los empleados públicos y trabajadores oficiales de los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado y de las unidades administrativas especiales, adscritas al Ministerio de Defensa Nacional.



ARTICULO 79. MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. <Decreto INEXEQUIBLE> Para la ejecución del presente Plan Nacional de Inversiones Públicas, el Gobierno Nacional podrá reglamentar las formas y procedimientos para asociarse con particulares, tanto nacionales como extranjeros y para facilitar la participación privada en proyectos de infraestructura o telecomunicaciones. Se podrán crear, entre otros, mecanismos abiertos tales como subastas, martillos o remates.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos idóneos para la percepción de los recursos derivados de la enajenación de la participación accionaria del Estado en empresas.



ARTICULO 80. PRIVATIZACION. <Decreto INEXEQUIBLE> Las disposiciones de la Ley 226 de 1995 se aplicarán en los eventos en los cuales exista participación accionaria directa de entidades estatales, cuando dicha participación directa se haya adquirido con recursos del Estado. Para la enajenación de la propiedad accionaria estatal no será necesario divulgar un precio mínimo, que se fije un precio de referencia por los Ministerios y Departamentos Administrativos a los cuales se encomendará el Presidente de la República dicha labor. Así mismo, el precio de venta al sector solidario se determinará con base en el precio que se obtenga por la venta al público o al operador estratégico con un descuento. Adicionalmente, para asegurar la finalidad perseguida por el artículo 60 de la Constitución, en la venta a los trabajadores y al sector solidario se establecerán límites en función del patrimonio u otros recursos financieros con el fin de evitar conductas que atenten contra dicha finalidad. En tal caso corresponderá a la Superintendencia de Valores la declaratoria de la ineficacia de la operación cuando ello correspondiere de la Ley 226 de 1995.



ARTICULO 81. PROGRAMACION DE RECURSOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO. <Decreto INEXEQUIBLE> Los recursos que se generen de forma extraordinaria y que no puedan considerarse permanentes sólo se podrán programar como recursos de capital.



ARTICULO 82. PARTICIPACION EN LA VENTA DE ACTIVOS. <Decreto INEXEQUIBLE> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá en desarrollo de la Ley 226 de 1995 con su presupuesto transferir recursos a las entidades territoriales por la participación en la venta de activos de la Nación.



ARTICULO 83. CONTRATOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES. <Decreto INEXEQUIBLE> El órgano del Presupuesto General de la Nación informará anualmente, al presentar el anteproyecto de ley de presupuesto del año siguiente, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto, el monto de los recursos disponibles y comprometidos a través de contratos de asistencia técnica celebrados con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público, y organismos de cooperación, asistencia o cooperación internacional. Estos contratos ejecutan la apropiación respectiva y no podrán superar el porcentaje de recursos comprometidos que el respectivo órgano que determine el Gobierno Nacional.



ARTICULO 84. REDUCCION DEL REZAGO EN LA LEY ANUAL. <Decreto INEXEQUIBLE> En el Presupuesto Anual de Presupuesto se realizará la reducción presupuestal por concepto de reservas de apropiación.

pagar que ordena la Ley 344 de 1996, siguiendo la proyección que sobre el particular realice la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ARTICULO 85. INVERSIONES ENTIDADES PUBLICAS NACIONALES. <Decreto INEQUIBABLE> Las entidades y organismos públicos del orden nacional invertirán sus excedentes de liquidez en títulos de renta fija autorizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o autorizados por el Gobierno Nacional.



ARTICULO 86. FUENTES DE FINANCIACION. <Decreto INEQUIBABLE> En desarrollo de la unidad de caja presupuestal, el Gobierno Nacional, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y con el consentimiento que apruebe el Congreso, podrá modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el presupuesto de apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera.



ARTICULO 87. FINANCIACION DE LA EMERGENCIA AÑO 2000. <Decreto INEQUIBABLE> El Gobierno Nacional, en nombre de la Nación para celebrar y garantizar operaciones de crédito público interno y externo, para realizar operaciones de inversión asimiladas a éstas y de manejo de la deuda en la cuantía requerida para financiar los proyectos y programas de inversión que precaver y mitigar la emergencia del año 2000. Los contratos que se suscriban en desarrollo de esta emergencia requieren para su validez y perfeccionamiento autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por ambas partes. Una vez perfeccionados deberán publicarse en el Diario Unico de Contratación.

Para los solos efectos de conjurar la situación excepcional relativa al año 2000, los recursos públicos destinados para tal efecto podrán ser ejecutados presupuestalmente a través del mecanismo de la fiducia mercantil y se regirán en un todo por las normas del derecho privado. La asignación de los recursos del patrimonio de la Nación hará un comité especial designado por el Consejo Asesor Año 2000, el cual se podrá dar su propio nombre y celebrar contratos que celebre la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato de fiducia también podrán ser regidos por el derecho privado.

Los recursos de él o los patrimonios autónomos que se constituyan por el Departamento Nacional de Planeación y no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre del año 2000 volverán automáticamente a la Tesorería de la Nación.



ARTICULO 88. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. <Decreto INEQUIBABLE> En desarrollo de la [355](#) de la Constitución Política y de conformidad con la reglamentación del Gobierno, se podrán suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público acordes con el presente plan y especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de salud, atención a la infancia desamparada, atención a la tercera edad, atención y prevención de la drogadicción a las actividades de las academias y otras instituciones que tengan el carácter de cuerpo asesor o consultivo del Gobierno Nacional en las distintas áreas, así como las vinculadas a la atención de desastres y aquellas que deseen colaborar en la ejecución del presente plan.



ARTICULO 89. EXENCION PARA DONACIONES. <Decreto INEQUIBABLE> Los beneficios previstos en los artículos 4o. y 5o. del Decreto 258 de 1999 para las donaciones allí mencionadas, se aplicarán igualmente, durante los años 2001 a 2003, inclusive.



ARTICULO 90. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS NUEVAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LA ZONA AFECTADA POR EL TERREMOTO DE 1999. <Decreto INEQUIBABLE> Las personas jurídicas, distintas de las señaladas en el artículo 1o. del Decreto 258 de 1999, que inicien sus actividades en la zona afectada por el terremoto de 1999, estarán exentas del impuesto a la renta por un periodo de cinco (5) años, a contar desde el momento en que inicien sus actividades en la zona afectada por el terremoto de 1999.

partir de la vigencia de la presente ley y a más tardar a 30 de junio del año 2000, se constituyan y lo en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que tengan como exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganade construcción, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de tecnológico aprobados por Colciencias o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de ren complementarios por los períodos gravables de 2001 a 2003, inclusive, en la parte de las utilidades desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de la exención		
	2001	2002	2003
Municipios del departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Otros municipios	Veinticinco por ciento (25%)	Veinte por ciento (20%)	Diez por ciento (10%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para de domicilio o de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con

PARAGRAFO. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respect pública.



ARTICULO 91. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS NUEVAS PYMES DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LA ZONA AFECTADA POR EL TERREMOTO DE 1999. <Decreto INEXEQUIBLE> Las personas jurídicas que se califiquen como pequeñas y me que a partir de la fecha de la presente ley y a más tardar el 30 de junio del año 2000, se constituyan físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que t social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, g industriales, de construcción, de elaboración y venta de productos artesanales, comerciales, de expc corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploració hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turi de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, o de salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001 parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipi corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de la exención		
	2001	2002	2003
Municipios del departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%) Treinta por ciento (30%)	Cincuenta por ciento (50%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Veinte por ciento (20%)	Diez por ciento (10%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para de domicilio o de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que con un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

El beneficio será procedente, siempre y cuando la pequeña o mediana empresa constituida hasta el 31 de diciembre de 2000 con los requisitos señalados en el inciso anterior, cumpla, adicionalmente, en cada uno de los años mencionados, los siguientes requisitos: Que en el año inmediatamente anterior a cada año objeto de gravamen hubieran obtenido unos ingresos brutos inferiores a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) (valor año base 1999) y a 31 de diciembre del mismo año tengan un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

En el evento en que en uno de los años gravables mencionados, la pequeña o mediana empresa no cumpla con la totalidad de los requisitos contemplados, el beneficio será procedente en el porcentaje que le corresponda en los términos indicados en el artículo anterior.

PARAGRAFO 1o. En el caso de las actividades comerciales, estarán exentas, siempre y cuando se produzcan en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999, las actividades de elaboración de muebles corporales muebles producidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999 al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios.

PARAGRAFO 2o. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público.

ARTICULO 92. EXENCIÓN PARA EMPRESAS PREEXISTENTES EN LA ZONA AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 25 DE ENERO DE 1999. <Decreto INEXEQUIBLE> Lo dispuesto en los artículos 91 y 92 anteriores será igualmente aplicable para los años fiscales 2000 a 2003, inclusive, a aquellas personas naturales, que para el 25 de enero de 1999 se encontraban domiciliadas o localizadas físicamente en los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, siempre y cuando en el caso de las personas jurídicas éstas se encuentren constituidas jurídicamente en dicha zona, y adicionalmente ellas y las personas naturales demuestren, en la forma que señale el reglamento, que reanudaron las actividades económicas que estaban desarrollando a la fecha del desastre, a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en la jurisdicción de los municipios que se ha hecho referencia.

Para efectos de lo previsto en el inciso anterior, el contribuyente deberá informar a la Administración de Aduanas Nacionales de su jurisdicción, la fecha de reiniciación de actividades.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, esto es, las que a 31 de diciembre de 1998 tenían un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) y cuyo número de trabajadores vinculados no sea superior a veinte (20), el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de la exención		
	2001	2002	2003
Municipios del departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

En el caso de las demás empresas el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de la exención		
	2001	2002	2003
Municipios del departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Otros municipios	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)

PARAGRAFO. El beneficio a que se refiere el presente artículo se otorgará igualmente a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollaban actividades comerciales previamente al terremoto en los términos de este artículo siempre y cuando éstas se refieran a bienes corporales muebles que se expendan al detal y su entrega o producción produzca en la jurisdicción de los municipios contemplados en los Decretos 195 a 223 de 1999. Para la cuantía del beneficio se tendrá en cuenta si se trata de pequeñas y medianas empresas o no.



ARTICULO 93. VALOR MÍNIMO PARA LAS TRANSACCIONES ENTRE CONTRIBUYENTES Y SUS VINCULADOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Las transacciones realizadas por las personas que gocen de los beneficios a que se refieren los artículos 90, 91 y 92 de la presente Ley para las personas que le estén vinculadas económicamente deberán realizarse por lo menos a valores comerciales que sean superiores al valor de los bienes que se adquieren, consiguientemente, si se realizan por un valor menor, para efectos tributarios se entenderá que se realizó el valor comercial de los bienes mencionados.



ARTICULO 94. REQUISITO ESPECIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LAS EXENCIONES DE LOS BENEFICIOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Para tener derecho a las exenciones contempladas en los artículos 90, 91 y 92 de la presente Ley las personas y las empresas deberán acreditar que sus activos representados en inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentran amparados debidamente con un seguro contra terremoto.



ARTICULO 95. EXTENSION DE LOS BENEFICIOS A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. <Decreto INEXEQUIBLE> Los socios o accionistas que recibieren dividendos o participaciones de las sociedades que gozan de los beneficios señalados en este capítulo, gozarán del beneficio de exención del impuesto sobre la renta de los dividendos o participaciones, en los mismos porcentajes y por los mismos períodos aquí previstos.



ARTICULO 96. SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR NO CUMPLIR REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Cuando la administración determine que no se ha cumplido con algunos de los requisitos exigidos para la procedencia de los beneficios contemplados en este capítulo, el contribuyente no podrá volver a solicitar descuento alguno por los beneficios objeto del beneficio, y estará sujeto a una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto improcedente. Esta sanción no será objeto de disminución por efecto de la corrección de la declaración del contribuyente.

La solicitud de los beneficios fiscales aquí señalados sin el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo genera responsabilidad penal por el delito de fraude procesal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el representante legal de la empresa, los contadores o revisores fiscales de la empresa, por alterar la información contable o los estados financieros para el uso del beneficio fiscal solicitado, de conformidad con las normas que regulan la materia.



ARTICULO 97. EXENCIÓN DE LOS TRIBUTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1712 DE 2014.

DE 1998 Y EN EL CAPÍTULO SIGUIENTE. <Decreto INEXEQUIBLE> Estarán exentos del pago de que trata el artículo 29 del Decreto 2331 de 1998 y del impuesto contemplado en el capítulo siguiente las operaciones mediante las cuales se disponga de los recursos administrados por el Fondo para la Reconstrucción de la Región del Eje Cafetero, FREC, destinados a la recuperación de la zona de que tratan los artículos 1 y 2 del Decreto 195 de 1999 y primero del Decreto 223 de 1999.

ARTICULO 98. IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. <Decreto INEXEQUIBLE> El impuesto nacional, de carácter temporal, que regirá entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2019, recaerá a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

El producido de este impuesto se destinará a financiar los gastos ocasionados por las medidas adoptadas para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona determinada en los decretos dictados en virtud de la excepción declarada por el Decreto 195 de 1999.

Por disposición de esta ley estos gastos se consideran de inversión social.

El hecho generador del impuesto creado en virtud de esta ley, lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuéntas corrientes o de ahorros, cheques de gerencia; así como el pago del saldo neto de las operaciones interbancarias, según el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo [357](#) de la Constitución Política, el impuesto establecido estará excluido de la participación que le corresponde a los municipios en los ingresos corrientes.

PARAGRAFO 1o. Los cheques de gerencia girados por un establecimiento de crédito no bancario, o el retiro de recursos de una cuenta de ahorros perteneciente a un cliente, se considerará que constituyen una sola operación de retiro en virtud del cual se expide el cheque y el pago del mismo.

PARAGRAFO 2o. Los traslados entre cuentas corrientes de un mismo establecimiento de crédito, o el pago del impuesto a las transacciones financieras, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular, no constituirán hechos generadores del impuesto.

ARTICULO 99. TARIFA, CAUSACIÓN Y BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. <Decreto INEXEQUIBLE> El impuesto tendrá una tarifa única del dos por mil (2%) y recaerá en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera, sobre el saldo neto en las operaciones interbancarias.

La base gravable será el valor total de la transacción financiera por la cual se dispone de los recursos, en las operaciones interbancarias.

ARTICULO 100. SUJETOS PASIVOS. <Decreto INEXEQUIBLE> Serán sujetos pasivos del impuesto los usuarios del sistema financiero y las entidades que lo conforman.

Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrado beneficiario del retiro de la cuenta individual.

ARTICULO 101. AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. <Decreto INEXEQUIBLE> Actuarán como agentes retenedores del impuesto y serán responsables del pago del mismo, los establecimientos de crédito en los cuales se encuentra la respectiva cuenta, así como los establecimientos de crédito que expiden los cheques de gerencia o efectúen los pagos mediante abonos.

cargo a cuentas corrientes o de ahorro. En el caso del pago del saldo neto de las operaciones interbancarias retenedor será la entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria o de Valores que efectúa el pago.



ARTICULO 102. DECLARACION Y PAGO. <Decreto INEXEQUIBLE> Los agentes de retención a las transacciones financieras deberán depositar las sumas recaudadas a la orden de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la cuenta que ésta señale para el efecto, presentando la declaración correspondiente, en la que disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras deberá realizarse dentro de los plazos que señale el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO. Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago simultánea a su presentación.



ARTICULO 103. COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO A LAS TRANSACCIONES. <Decreto INEXEQUIBLE> Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la administración del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere la presente ley, para las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, descubrimiento y cobro de los impuestos de su competencia. Así mismo la DIAN quedará facultada para aplicar las sanciones consagradas en el Estatuto Tributario, que sean compatibles con la naturaleza del impuesto, así como las referidas a la calidad de agente de retención.



ARTICULO 104. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. <Decreto INEXEQUIBLE> Los recaudos del impuesto a las transacciones financieras creado en este capítulo y sus rendimientos serán depositados en una cuenta especial de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales hasta tanto sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y las subsiguientes. El Gobierno propondrá al Congreso de la República la incorporación de estos ingresos en la medida en que las necesidades locales así lo aconsejen, hasta el monto producido.



ARTICULO 105. VIGENCIA. <Decreto INEXEQUIBLE> La presente ley rige a partir de la fecha de promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 125 de la Ley 344 de 1996, el artículo 34 de la Ley 344 de 1996, el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, el artículo 37 del decreto 1906 de 1989, y el artículo 61 del Decreto Ley 2277 de 1979".

ARTICULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C. a 26 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.



—

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

